

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
08 de Abril de 2019
Ordinario
Núm. 14



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 177.- Que adiciona el artículo 41 Bis a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Gubernamental. - Que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.	7
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Metodología para la Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo.	16
Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas. - Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	25
Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo. - Programa Anual de Trabajo para el año 2019.	32
Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Delegatorio de facultades, en favor del Director General del Sistema de Transporte Convencional.	34
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo Delegatorio de facultades, se delega al Lic. Jorge Sandoval López, Director de Normatividad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o en su caso a quien lo sustituya, la facultad para cancelar, extinguir, revertir, revocar, rescindir o declarar la caducidad de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos y resolver los procedimientos correspondientes a los mismos bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y/o demás normativa aplicable en la materia, así como delegar las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen conferidas las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico de ése Organismo, y que contribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos de ésta dependencia.	36
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo Delegatorio de facultades, se delega al Lic. Jesús Claudio Montes Hernández, Director de Vigilancia y Supervisión del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o en su caso a quien lo sustituya, la facultad para inspeccionar, verificar, vigilar, regular, controlar y sancionar todo lo relacionado a la prestación de los servicios públicos de transporte colectivo e individual, privado y complementario de los servicios auxiliares y conexos y de las autorizaciones y convenios, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y/o demás normativa aplicable en la materia, así como delegar las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen conferidas las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico de ése Organismo, y que contribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos de esta dependencia.	37
Servicios de Salud de Hidalgo. - Reporte del Cuarto Trimestre de la Matriz de Indicadores para los Resultados del Fondo de aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) de los Recursos del Ejercicio 2018.	38
Municipio de Ajacuba, Hidalgo. -Acta de cabildo que aprueba la Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	39
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	48
Fe de Erratas en relación al Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete".	63
Fe de Erratas a las Normas Generales para la Administración, Registro, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.	64
AVISOS JUDICIALES	66
AVISOS DIVERSOS	91



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 7 7

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA**, Representante Partidista del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **39/2018**.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio, sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, a partir de que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos en la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expresamos que como se considera en el contenido de la misma, tiene como propósito, adicionar un artículo 41 Bis a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo a efecto de que la Entidad, se encuentre a la vanguardia en materia de la protección de los derechos de quienes integran el H. Cuerpo de Bomberos de la Entidad y Municipios, al dotarles del equipo técnico y personal, es decir de uniformes, a efecto no solo de que cumplan a cabalidad con el trabajo que desempeñen, sino que cuenten con un equipo adecuado, moderno, funcional y sobre todo que cumpla con las normas de seguridad que la legislación y las normas oficiales prevén a razón de salvaguardar su integridad física y la vida misma.

QUINTO. Que de acuerdo a la bibliografía, el origen de los bomberos se remonta a Roma, los incendios eran frecuentes, así que, tras el incendio del año 6 d.C., el emperador Cesar Augusto decidió sustituir un sistema rudimentario de esclavos en puntos estratégicos con baldes de agua, totalmente ineficaz a crear un *cuerpo de vigiles* (vigilantes) que hoy podríamos llamar el primer cuerpo de bomberos profesionales de la Historia.



SEXTO. Que el tema de Protección Civil en general, tiene su origen el 12 de agosto de 1949, en el Protocolo 2, adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, siendo una de las disposiciones creadas para facilitar el trabajo de la Cruz Roja, el cual indica: Se entiende por Protección Civil: al cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y catástrofes, ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

SÉPTIMO. Que los organismos de protección civil, son los establecimientos y otras unidades creadas o autorizadas por la autoridad competente, para realizar cualquiera de las tareas mencionadas en la Ley General de Protección Civil y en la del Estado, el personal de organismos de protección civil, son las personas asignadas exclusivamente por la autoridad competente y se hacen constar del material que integra el equipo, los suministros y los medios de transporte utilizados por esos organismos en el desempeño de las tareas.

OCTAVO. Que a nivel federal la Ley General de Protección Civil, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, en la misma, se da facultad a un organismo denominado Sistema Nacional de Protección Civil el cual tiene como objetivo general, el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

NOVENO. Que el artículo 16 de la Ley General de Protección Civil establece que, el Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

En Hidalgo, la Ley de Protección Civil tiene por objeto, proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida, la salud, la familia, su patrimonio y su entorno, ésta, considera al Honorable Cuerpo de Bomberos, como al grupo de personas capacitadas y especializadas que se encargan de salvaguardar la vida y la propiedad de las personas.

El Sistema Estatal de Protección Civil en Hidalgo, es el conjunto de organismos del sector público, privado y social, que participan en la protección de la integridad física de la población, sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador y se integra por el Consejo Estatal de Protección Civil, la Unidad Estatal de Protección Civil, el Comité Estatal de Emergencias, los Consejos Municipales de Protección Civil, los Sistemas Municipales de Protección Civil, las Unidades Municipales de Protección Civil, los Comités Municipales de Emergencias, los Cuerpos de Bomberos, los Grupos de Brigadistas y los Grupos Voluntarios.

La Unidad Estatal de Protección Civil, es la encargada de elaborar, coordinar y supervisar las funciones integrales de los H. Cuerpos de Bombero en caso de alto riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

DÉCIMO. Que para fundamentar la Iniciativa de cuenta, es necesario referir lo que señala el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado, que precisa que el ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, fomentará la creación de programas, estudios, investigaciones, nuevos métodos, sistemas, equipos y dispositivos, que permitan prevenir y controlar los efectos adversos por la ocurrencia de un agente perturbador, así mismo, el artículo 15 establece que la Unidad Estatal de Protección Civil, contará con instalaciones, materiales, equipo, recursos humanos y financieros, suficientes para su eficaz funcionamiento y desarrollo, de acuerdo con el presupuesto autorizado, es decir, la competencia para la cual se dota lo anteriormente citado es para lo establecido en el mismo artículo, el artículo 72 establece que la Sub Secretaría de la Unidad Estatal de Protección Civil, en coordinación con las unidades de protección civiles estatal y municipal, gestionará para formar el fondo de protección civil, cuya finalidad será el promover la inversión en capacitación, equipamiento y sistematización de las propias unidades.

Es decir, la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo establece y prevé, la implementación de los mecanismos necesarios para promover la inversión de equipo de manera general, por lo que en un acto de justicia para aquellas personas que arriesgan su vida sin ningún interés por salvaguardar la vida de las y los hidalguenses, es



necesario y pertinente establecer en ley la precisión de la obligatoriedad del Estado para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se les dote del equipo técnico necesario, moderno y suficiente.

De acuerdo al análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, se estima pertinente matizar que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil y el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal, ambas del Estado de Hidalgo, es el Ejecutivo del Estado y Municipios, los encargados de coordinar las acciones del H. Cuerpo Bomberos respectivamente, por lo que se sustituye Estado por Ayuntamientos y Municipios; incorporando de igual forma, un artículo Transitorio que establezca se fomenten las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en el presente Decreto a través del Fondo de Protección Civil precisado en el artículo 73 de la Ley de Protección Civil.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese sentido, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación a partir del análisis y estudio bajo los siguientes argumentos:

- Cubre los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Funda su constitucionalidad en su Exposición de Motivos, esgrimiendo los mismos en el cuerpo del presente.
- Permite construir acciones tendientes primeramente, para salvaguardar la integridad física de quienes hacen de esta actividad un modo de vida, y segundo, enfrentar en óptimas condiciones cualquier contingencia que se presente.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 41 Bis a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

Artículo 41 Bis.- El Ejecutivo del Estado y Municipios, proporcionará el equipo técnico y personal necesario al H. cuerpo de bomberos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 y 41 de esta Ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y Municipios, contemplará en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año que corresponda, los recursos para cumplir con lo señalado en el presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado y Municipios, fomentará las acciones necesarias para que en el Fondo de Protección Civil precisado en el artículo 73 de la Ley de Protección Civil, se cumpla con lo señalado en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
RÚBRICA**



SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. ARMANDO QUINTANAR TREJO.
RÚBRICA**

**DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho a la salud, establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye como una garantía que permite a la ciudadanía en su conjunto, el acceso a los servicios de salud, derecho que por su trascendencia e impacto social, se refrenda en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que la visión del Gobierno actual, ha impulsado un nuevo modelo donde los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, sean evaluados por la ciudadanía en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje 1, Gobierno honesto, cercano y moderno, que promueve la participación ciudadana, en el que se hace evidente que, para lograr el pleno desarrollo del Estado de Hidalgo, es necesario gobernar con una figura moderna y eficiente, lo que hace indispensable contar con una normatividad flexible y coherente con las políticas públicas, definida hacia las personas, es decir, que la Ley no defina a una sociedad, sino que sea la sociedad quien defina los alcances de la Ley.

TERCERO. Que las acciones realizadas por este Organismo están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo en su eje 3.3 denominado "Salud con calidad y calidez"; así como las metas de los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en específico los objetivos 3. "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", 5. "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y 9. "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación".

CUARTO. Que de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a la Ley de Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales, ambas para el Estado de Hidalgo, en congruencia con la Tercera etapa del Re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinearse a dichas reformas.

QUINTO. Que para el logro de las metas, es indispensable que la Rectoría del Ejecutivo fortalezca la directriz de las Entidades Paraestatales, en la que los Organismos Descentralizados cumplan cabalmente con el objetivo para el que fueron creados, orientando su funcionamiento hacia el abatimiento de las carencias y desigualdades sociales, mejorando y evaluando permanentemente el impacto social de los servicios que prestan, garantizando además la rentabilidad social de los recursos públicos.

SEXTO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como objetivo en materia de salubridad, "asegurar el acceso a los servicios de salud", pretendiendo que se lleve a la práctica este derecho constitucional y para ello, propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran; para lo cual, establece como estrategias: "Avanzar en la construcción de un sistema Nacional de Salud Universal", "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud", "Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad" y "Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad", y en este tenor, plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 07 de septiembre de 2015, el cual entró en vigor a partir del 1 de enero del 2016, se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, creado para garantizar las acciones de



protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud.

OCTAVO. Que el 18 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que tiene como objeto, establecer las bases y compromisos entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la ejecución en el Estado, del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos de la Ley General de Salud y su Reglamento.

NOVENO. Que, para dar cumplimiento de manera eficiente a las disposiciones antes mencionadas en materia de salud, es pertinente reformar en su totalidad el Decreto que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, de 07 de septiembre de 2015; y en razón de que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; así como atendiendo al principio de racionalidad legislativa, nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones del Decreto que creó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo tendrá su domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones y municipios de la Entidad.

Artículo 3. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo tendrá por objeto la operación del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, su Reglamento y el Acuerdo de Coordinación.

Artículo 4. Para los efectos de este Decreto se entiende por:

- I. **Acuerdo de Coordinación:** Al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo y sus anexos, vigente;
- II. **Convenio de Prestación de Servicios:** Al Convenio de prestación de servicios y compensación económica que se signa entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo y los prestadores de servicios;
- III. **Dependencia Coordinadora de Sector:** A la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo;
- IV. **Junta de Gobierno:** Máxima autoridad colegiada de gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- V. **Ley:** A la Ley General de Salud;
- VI. **Organismo:** Al Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; y
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y operar el Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, en términos de la Ley, su Reglamento y el Acuerdo de Coordinación;



- II. Promover en el Estado, la cobertura del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la difusión y promoción del Seguro Popular, a fin de afiliar y renovar la vigencia de derechos de la población que no cuenta con seguridad social;
- III. Integrar, administrar, actualizar y preservar el Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, de conformidad a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Salud Federal;
- IV. Gestionar, a través del Convenio de Prestación de Servicios, la atención para la población afiliada, estableciendo las políticas y condiciones que normen su alcance de conformidad al Acuerdo de Coordinación;
- V. Establecer en coordinación con los servicios de salud los lineamientos que normen los procesos de referencia y contrareferencia, a fin de garantizar la portabilidad del Seguro Popular y celebrar los acuerdos o convenios a que haya lugar con los prestadores de servicios;
- VI. Administrar de conformidad a la normatividad vigente, los recursos que le sean asignados, a través de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal, la Cuota Familiar, así como las aportaciones, donaciones y demás análogos que reciba de personas físicas o morales;
- VII. Gestionar, en su caso, los recursos complementarios para el fortalecimiento de la operación del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado;
- VIII. Realizar la adquisición de servicios de salud, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, en el Convenio de Prestación de Servicios;
- IX. Promover y financiar los proyectos encaminados al fortalecimiento de la infraestructura en salud en el Estado, de conformidad al Plan Maestro de Infraestructura;
- X. Registrar las operaciones que se deriven de los procesos contable presupuestal, realizar su comprobación y glosa, e informar sobre el ejercicio de los recursos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- XI. Garantizar a la ciudadanía en su conjunto, el derecho a la información pública gubernamental en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XII. Promover la participación de la población afiliada al Seguro Popular, a fin de recibir sus sugerencias y comentarios sobre la prestación de los servicios de salud; y
- XIII. Las demás que este Decreto y otras disposiciones normativas le confieran para el cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La administración del Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Organismo y estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La persona titular del Organismo Público Servicios de Salud de Hidalgo; y
- VIII. La persona designada como representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en calidad de invitado permanente.

La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que dicho Titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.



Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General del Organismo con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El Titular de la Secretaría de la Contraloría, designará un representante, quien sólo participará con voz.

Artículo 8. Además de lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

- I. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo;
- II. Aprobar de conformidad a las disposiciones del Sistema de Protección Social en Salud, la cuota familiar a aplicar para la afiliación y re-afiliación al Seguro Popular, así como la tarifa a observar para la adquisición de servicios médico asistenciales;
- III. Aprobar la Estructura Orgánica, el Estatuto Orgánico del Organismo, los manuales de organización, de procedimientos y los instrumentos normativos que lo regirán, así como sus modificaciones a propuesta de la Dirección General;
- IV. Aprobar, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, así como los de acción, financieros y el Operativo Anual, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, las Adecuaciones Presupuestales y modificaciones derivadas de las mismas, en términos de la legislación aplicable y de las políticas generales;
- V. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro de los plazos establecidos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.
- VI. Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule el Organismo, generados en las sesiones celebradas;
- VII. Aprobar la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- VIII. A propuesta de su presidente o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, se podrá autorizar la constitución de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional. No se autorizará comités de obra pública si el Organismo no tiene esa facultad de conformidad con la Ley de la materia;
- IX. Aprobar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apege a la normatividad correspondiente;
- X. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- XI. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Organismo;
- XIII. Vigilar que el Organismo presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- XIV. Vigilar la atención y seguimiento que el Organismo dé al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- XV. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
- XVI. Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- XVII. Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos de la Ley; dicha aprobación deberá ser acorde con los fines del Sistema de Protección Social en Salud;
- XVIII. Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba el Organismo, acorde con el destino previsto en el Reglamento; y



- XIX.** Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

Artículo 9. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias.

La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias y se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico del Organismo, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Tratándose de sesiones extraordinarias éstas serán convocadas a solicitud del Titular del Organismo, previo acuerdo con la Dependencia Coordinadora de Sector.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias con mínimo con tres días de anticipación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia del presidente, o en su caso, del suplente con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros, y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 10. El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto del Organismo; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. Para la conducción de la administración el Organismo contará con una Dirección General, la persona Titular de la Dirección General será nombrada y removida libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Además de lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la persona titular de la Dirección General del Organismo deberá:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Organismo;
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
- III. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica del Organismo, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales



- que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
- V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
- VII. Coordinar el establecimiento de un sistema de indicadores estratégicos y tácticos que permita evaluar la gestión con base en resultados del Organismo, para su presentación ante la Junta de Gobierno;
- VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando el uso de medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General del Organismo;
- X. Coordinar las gestiones necesarias para el seguimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XI. Vigilar el cumplimiento la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Organismo;
- XII. Coordinar el cumplimiento y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Organismo;
- XIII. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo, en término de lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto;
- XIV. Vigilar la administración del ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley General de Salud y su Reglamento, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita la Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XV. Dirigir las acciones en materia de promoción, para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;
- XVI. Coordinar la administración el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Coordinar el financiamiento y la gestión de la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos de la normatividad aplicable;
- XVIII. Coordinar y verificar la rendición cuentas de los recursos que reciba, en términos de la normatividad aplicable, para la operación del Sistema de Protección Social en Salud;
- XIX. Ejercer los actos que se deriven con motivo del cumplimiento del objeto del Organismo, pudiendo delegar acciones en facultad del personal a su cargo;
- XX. Proponer y establecer las unidades técnicas de apoyo y asesoría , necesarias para el desarrollo de las actividades del Organismo;
- XXI. Participar en la emisión de las políticas y normas de los procesos de referencia y contra referencia, que garanticen a la población en general la portabilidad del Seguro Popular;
- XXII. Gestionar y dar seguimiento a la radicación de recursos financieros o en especie, considerados en los presupuestos federales;
- XXIII. Coordinar la supervisión y evaluación del desempeño de las unidades operativas en cuanto a la prestación de servicios médico asistenciales, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXIV. Participar en la elaboración de los criterios de evaluación y aprobación de las unidades prestadoras de servicios, en cuanto a: Infraestructura, estándares de calidad en el servicio, atención oportuna y suministro de medicamentos, de conformidad a las políticas del Catálogo Universal de Servicios de Salud; y
- XXV. Dar cumplimiento a las demás que le confiere este Decreto, su Estatuto Orgánico, lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 13. Cuando la ausencia del Director General del Organismo, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo estarán a cargo del Servidor Público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.



Artículo 14. Cuando la ausencia del Director General del Organismo sea mayor de treinta días, el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al Servidor Público que estará al frente de la misma.

Artículo 14 Bis. Los demás Servidores Públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular de la Dirección General y aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 14 Ter. La organización, administración y funcionamiento específico del Organismo, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, la persona Titular de la Dirección General del Organismo se auxiliará del personal que requiera para atender las necesidades del Organismo, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles y recursos que le transfieran los gobiernos federal, estatal y municipal, en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Las cuotas por concepto de afiliación y renovación de vigencia de derechos que reciba de los afiliados;
- III. La cuota social que los gobiernos federal y estatal le otorguen;
- IV. La Aportación Solidaria Federal y la Aportación Solidaria Estatal que los gobiernos federal y estatal le otorguen, y demás ingresos que se deriven del Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, así como los demás derechos reales que adquiera legalmente;
- VI. Las aportaciones, donaciones y demás análogos que reciba de personas físicas o morales;
- VII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que de conformidad a la norma, obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- VIII. En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título;
- IX. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos; y
- X. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales.

Artículo 16. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a sus servicios, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

Artículo 17. El Organismo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario, correlativo y aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 18. El órgano de vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de este, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 19. El Comisario Público evaluará el desempeño general del Organismo; referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Organismo. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Legislación Aplicable.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General del Organismo deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dicho Órgano incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 20. El Organismo, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Organismo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 20 BIS. El Órgano Interno de Control deberá supervisar al Organismo, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá vigilar que el Organismo atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 21. Las relaciones del trabajo entre el Organismo y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 22. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como el Acuerdo de Coordinación; en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

ARTÍCULO 22 BIS El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 23. El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 24. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, el organismo deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 25. La desincorporación del Organismo se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá el Estatuto Orgánico del Organismo y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

CUARTO. El Organismo a que se refiere este decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



METODOLOGÍA PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

La presente metodología establece el marco teórico para el Proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Hidalgo, principal atribución y responsabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH), no es de carácter limitativo y su finalidad es presentar las bases de actuación que permitan generar los resultados demandados por la sociedad hidalguense en materia de rendición de cuentas y fiscalización superior.

1. Marco Legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico, dependiente del Congreso, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Por lo anterior y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 74 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Titular de esta Entidad de Fiscalización Superior, expide la presente Metodología.

2. Normas Internacionales de Auditoría

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) es una organización autónoma, independiente, profesional y apolítica establecida para proporcionar apoyo mutuo entre las diversas Entidades de Fiscalización Superior (EFS) a nivel mundial fomentando el intercambio de ideas, conocimientos, experiencias, actuando como una voz reconocida que proporciona normas de fiscalización de alta calidad para el sector público y promoviendo la buena gobernanza, el desarrollo de capacidades y la mejora continua en su desempeño.

- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs por sus siglas en inglés)

Es un cuerpo sistematizado de preceptos, resultado de la participación de especialistas de todos los países del mundo, pertenecientes no solo a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, sino también, a auditores externos y contralores internos, así como a las asociaciones profesionales que los representan como; el Instituto de Auditores Internos (IIA), la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC).

Dicha normatividad es producto de un proceso ordenado y transparente de creación, corrección y ampliación; estas características permiten que gocen de un consenso mundial entre la comunidad auditora, por lo que constituyen una referencia necesaria para esta labor de fiscalización superior.

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)

Constituyen un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

3. Marco Integrado de Control Interno (MICI)



Es un modelo general de control interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal a efecto de establecer, mantener y mejorar los sistemas de control dentro de las instituciones. Es entendido y establecido como un sistema, en el cual interactúan de manera conjunta los 5 componentes y 17 principios que lo sustentan.

4. Proceso de Fiscalización Superior

El Proceso de Fiscalización Superior tiene por objeto evaluar la Cuenta Pública conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las Entidades Fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y de las demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, emitiendo, en su caso, las recomendaciones incluidas las referentes al desempeño, y promoviendo las acciones o denuncias correspondientes.

El Proceso de Fiscalización Superior se integra de tres etapas, las cuales se describen a continuación:

4.1 Planeación

La planeación constituye la primera etapa del proceso para llevar a cabo la fiscalización sobre la gestión financiera de una entidad; consiste en determinar de manera anticipada los procedimientos que se van a utilizar, la extensión de las pruebas que se van a aplicar, la oportunidad de las mismas, los diferentes papeles de trabajo en los cuales se resumirán los resultados, y los recursos tanto humanos, financieros y materiales que se deberán asignar, para lograr que se cumplan los objetivos de la fiscalización superior, facultad principal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la planeación nos permite contar con un adecuado y oportuno conocimiento y comprensión de las entidades fiscalizadas.

En la planeación se determinan las Entidades Fiscalizadas, criterios de selección, modalidad de auditoría, tipo de auditoría, alcance, fuentes de financiamiento, convenios, programas, proyectos y/o acciones a revisar, se designa al personal que llevará a cabo los trabajos y actividades de fiscalización; asimismo, se aplican procedimientos y se obtienen resultados a través del análisis del contenido de los informes de gestión financiera trimestrales y cuenta pública, normativa, antecedentes y demás información inherente a los mismos.

La Planeación concluye con la elaboración del Programa Anual de Auditorías.

La Planeación se desarrolla conforme a las siguientes fases:

Primera Fase de Planeación

Esta fase comprende el estudio previo de las Entidades Fiscalizadas, el establecimiento de los criterios de selección así como la modalidad y tipo de auditoría para finalmente elaborar el Proyecto del Programa Anual de Trabajo.

- Estudio previo

El estudio previo implica la revisión de las características generales de las entidades fiscalizadas, por medio de información documental incluida en el archivo permanente y fuentes de información externas, a fin de obtener un conocimiento global de los aspectos más importantes de cada una de ellas, como pueden ser sus actividades y operaciones, la relevancia de éstas, sus posibles riesgos y debilidades, entre otras, asimismo, el análisis de los informes de gestión financiera entregados al tercer trimestre.

Como parte del estudio previo, se realiza un análisis a los Informes de Gestión Financiera al tercer trimestre, los cuales comprenden la información documental y digital, que presentan de manera trimestral las Entidades Fiscalizadas sobre los



avances físicos y financieros de los planes y programas aprobados en sus respectivos presupuestos; estos informes también incluyen los estados financieros, programáticos, presupuestarios, patrimoniales, de disciplina financiera y los flujos contables de ingresos y egresos, a efecto de conocer la situación financiera, programática y presupuestal de la Entidad Fiscalizada, así como para identificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

Aunado a lo anterior, se lleva a cabo un análisis general del universo (presupuesto) a efecto de identificar el universo fiscalizable, el cual se compone de las fuentes de financiamiento, fondos, programas, convenios, etc., a los que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo tiene facultad de fiscalizar, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización celebrado con la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cual se seleccionará la muestra a fiscalizar.

La Muestra Fiscalizada es la cuantificación o cualificación de las operaciones, registros o movimientos seleccionados, a la que se aplicarán los procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitirán emitir, soportar y fundamentar el dictamen correspondiente.

- Criterios de selección, modalidad y tipo de auditoría

Criterios de selección

El análisis estructurado de la información enunciada facilita el establecimiento de parámetros para identificar los sujetos y objetos de fiscalización, los cuales son ponderados cuantitativamente con base en los criterios generales de selección siguientes:

Criterios generales. Son las directrices mediante las cuales se orientará la tarea de Fiscalización Superior, identificando, a través de un razonamiento lógico, las Entidades que se revisarán, a efecto de incidir en los aspectos prioritarios de manera eficiente y con mayor impacto en el uso de los recursos públicos. Siendo los siguientes:

- Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal.
- Exposición de riesgo.
- Relevancia de la acción institucional.
- Aspectos inherentes a las auditorías de desempeño.

Criterios de importancia legislativa. Con base al artículo 86 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Comisión Inspectoradora podrá proponer a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sin menoscabo de las facultades de ésta, la práctica de auditorías a las Entidades Fiscalizadas.

Criterios de participación ciudadana. De acuerdo al artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se faculta a la Auditoría Superior para recibir las acciones abajo enunciadas, de la sociedad civil y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales podrá considerar en el programa de auditorías:

- Peticiones.
- Propuestas.
- Solicitudes.
- Denuncias fundadas y motivadas.

Modalidades de Auditoría

La Auditoría Superior, con base en el análisis que para tal efecto realice, determinará la modalidad para efectuar las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, a los Informes de Gestión Financiera o para las Auditorías; de acuerdo a lo siguiente:



Modalidad de gabinete: La fiscalización superior se efectuará con la documentación y archivos digitales que remitan las Entidades Fiscalizadas, y se realizará en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sin que en su ejecución se limite a la aplicación de las técnicas de auditoría que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la fiscalización superior.

Modalidad de campo: La fiscalización superior se efectuará con la documentación que entreguen las Entidades Fiscalizadas, y se realizará en las instalaciones de las mismas, sin que ello implique una limitante para la aplicación de las técnicas de auditoría dentro o fuera de la Entidad que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la fiscalización superior.

Tipos de Auditoría

Auditoría Financiera. En forma general y de conformidad con la NPASNF número 200, se enfoca en determinar si la información financiera de un ente auditado se presenta conforme a la normativa en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables.

Auditoría de Cumplimiento. En forma general y de conformidad con la NPASNF número 400, se enfoca a determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales; se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Auditoría de Inversiones Físicas (obras públicas). Implica constatar que las inversiones físicas realizadas para o por las Entidades Fiscalizadas, fueron presupuestalmente aprobadas y los recursos asignados correctamente utilizados; que existieron los estudios y proyectos respectivos; que fueron debidamente autorizados; que la contratación se sujetó a la normatividad técnica y jurídica; que los costos correspondieron con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de los materiales utilizados, coincidiendo con los precios autorizados y, que la ejecución y entrega de las obras, se ajustaron a lo previsto en las leyes y contratos respectivos.

Auditoría al Desempeño. En forma general y de conformidad con la NPASNF número 300, son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales, lo cual consiste en determinar si las Entidades Fiscalizadas cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones, y si ejercieron sus recursos de acuerdo con la normatividad y el objeto para el cual les fueron asignados, así como la calidad de los bienes y/o servicios, el beneficio a la ciudadanía, cuando ello resulta procedente.

Las evaluaciones consisten en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinario, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública estatal, sectorial, municipal y/o regional, como de aquellas inherentes al funcionamiento de las Entidades Fiscalizadas, a nivel institucional, de programa, proyecto o Unidad Administrativa. Miden el impacto social de la gestión pública y comparan lo presupuestado con lo realmente alcanzado. Dicho examen incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

Derivado de lo anterior, es importante puntualizar que las auditorías al desempeño practicadas por esta Auditoría Superior, se realizan con base a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), así como en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) 100 y 300, y demás normativa, lineamientos y acuerdos especializados de la materia.



Este tipo de auditorías pueden orientarse a diferentes enfoques, mismos que están directamente relacionados al objetivo de la auditoría, los cuales son retomados en las normas antes citadas, estableciendo tres enfoques que pueden emplearse por separado o mediante una combinación de ellos, los cuales se señalan a continuación:

- **Sistemas.** El enfoque de auditoría orientado al sistema examina el funcionamiento apropiado de los sistemas de gestión. Frecuentemente, los principios elementales de la buena gestión pueden ayudar a examinar las condiciones para la eficiencia o eficacia, aun cuando falte un claro consenso sobre el problema, o cuando los resultados o productos no estén claramente determinados.
- **Orientado a Resultados.** Un enfoque orientado a resultados evalúa si se ha logrado el resultado o producto deseado tal como se previó, o si los programas y servicios operan como se tenía previsto. Este enfoque es aplicado con mayor facilidad cuando existe una declaración clara de los resultados o productos deseados.
- **Problema.** Un enfoque orientado al problema examina, verifica y analiza las causas de problemas particulares o desviaciones de los criterios de auditoría. Puede emplearse cuando existe un claro consenso sobre un problema, aun cuando no exista una declaración clara sobre los resultados o productos deseados. Las conclusiones y recomendaciones se basan principalmente en el proceso de análisis y confirmación de las causas. En este enfoque, las deficiencias y los problemas, son el punto de arranque de una auditoría, no la conclusión.

Auditoría Especial. Son las auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la normativa aplicable. Cabe aclarar que los objetivos de las auditorías dependerán del tipo que se haya seleccionado.

Auditoría Forense. Consiste en la revisión y el análisis pormenorizado y crítico de los procesos, hechos y evidencias derivados de la fiscalización, para la detección o investigación de un presunto ilícito. El propósito es documentar las conclusiones con pruebas válidas y suficientes para promover las acciones legales procedentes.

Combinadas. Consiste en realizar auditorías que incluyan cualquiera de los aspectos de una auditoría de tipo cumplimiento financiero y de desempeño o cualquier otra combinación que pueda llegar a presentarse.

Segunda Fase de Planeación

En esta fase se realiza el estudio preliminar del Control Interno y se efectúa el análisis de los resultados de la gestión financiera de las Entidades al cierre del ejercicio correspondiente.

- Estudio preliminar del Control Interno

Conocer previamente el control interno de las entidades fiscalizadas es parte fundamental de la planificación. El propósito es obtener el conocimiento y comprensión del funcionamiento de las políticas y procedimientos establecidos por la entidad fiscalizada y determinar si proporcionan una seguridad razonable de lograr los objetivos y fines determinados, a fin de establecer la existencia de posibles áreas críticas, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que se aplicarán, personal que intervendrá y actividades a realizar de acuerdo a las circunstancias establecidas.

- Análisis de los Informes de Gestión Financiera, los diferentes informes emitidos por las Entidades Fiscalizadas y disposiciones legales y administrativas referentes a la aplicación de los recursos

Comprende el conocimiento general de la Entidad Fiscalizada en cuanto a su gestión financiera e información referente a la misma, reglas de operación, objetivos y metas de los programas o fondos, convenios, acuerdos y, en general, la documentación normativa aplicable con el objetivo de determinar el alcance, programas y fuentes de financiamiento a revisar.

- ✓ Revisiones en el ejercicio fiscal en curso

Son las revisiones derivadas del análisis a los Informes de Gestión Financiera que este Órgano Técnico podrá efectuar en el ejercicio fiscal en curso a conceptos específicos de recursos financieros, programáticos, presupuestales, proyectos, obra pública, contratos y/o convenios, creación de Fideicomisos, etc.



Derivado de dichas revisiones, en su caso, se emitirán recomendaciones preventivas, las cuales se harán del conocimiento a la Entidad Fiscalizada, a las que se dará seguimiento durante el Informe de Gestión Financiera del trimestre posterior o en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

Recomendación Preventiva. Es realizada por la ASEH, a efecto de prevenir y resarcir las irregularidades y deficiencias detectadas únicamente en el proceso de revisión en el ejercicio fiscal en curso a los Informes de Gestión Financiera, a efecto de hacer eficaz y eficiente el ejercicio de los recursos públicos.

- Programa específico de auditoría

En el Programa Específico de Auditoría se definirán claramente las particularidades de la entidad fiscalizada, programas y fuentes de financiamiento a revisar, tipo y objetivo de auditoría, alcance, personal habilitado, procedimientos de auditoría que se han de utilizar, la extensión y la oportunidad en que se han de aplicar, así como la documentación y la fundamentación legal necesaria.

El Programa Especifico de Auditoría estará integrado por los siguientes documentos:

Carta planeación: Es el resultado del estudio previo, a fin de tener en un documento consolidado el panorama general en el que se incluyen aspectos imprescindibles como la estructura orgánica, control interno, fuentes de financiamiento y/ o programas o proyectos, marco jurídico y posible problemática de cada una de las entidades fiscalizadas; información que servirá de soporte para seleccionar los conceptos, partidas o aspectos a revisar, los procedimientos de auditoría a aplicar y las actividades a realizar para lograr el objetivo de la misma.

Cronograma de actividades para ejecución de revisiones o auditorías: Es el documento en el que se detallan las acciones que el personal efectuará desde el inicio de la auditoría hasta su conclusión con el informe.

Guía general de procedimientos de auditoría: La esencia de este documento es precisar los procedimientos a desarrollar por fuente de financiamiento de cada una de las entidades fiscalizadas. Las guías incorporan aspectos que permiten lograr una mayor calidad en las auditorías y la función principal del personal que planea de forma pertinente y clara las técnicas de auditoría a desarrollar.

Auditina/ reglas de decisión: En el caso a las auditorías a desempeño es el documento que estructura de manera ordenada, sistemática y con rigor metodológico el proyecto de investigación que constituye la base para realizar una o varias auditorías de manera simultánea, llevando a cabo la revisión de las políticas públicas, programas, actividades institucionales o proyectos autorizados.

Durante esta fase se recibe y analiza la información contenida en la Cuenta Pública, que de conformidad con los artículos 2 fracción VII y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, es el documento que integra la gestión financiera anual de cada Ente Público, a través de la información financiera contable, presupuestaria, programática y económica que generan, por el periodo comprendido de enero a diciembre del año respectivo, la cual se presenta al Congreso en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones en la materia, misma que deberá presentarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente por el Poder Ejecutivo al Congreso, a través de la Auditoría Superior.

4.2 Ejecución

La ejecución es la etapa a través de la cual el personal aplica el Programa Especifico de Auditoría, el cual puede estar sujeto a adecuaciones conforme a las circunstancias encontradas en las Entidades Fiscalizadas en el desarrollo de esta fase, debiendo estar debidamente justificadas, sustentadas y autorizadas por la supervisión correspondiente; asimismo, efectuarán las pruebas sustantivas y de control necesarias, con el fin de determinar los hallazgos de auditoría que habrán de presentarse



en su informe, aplicando los procedimientos y técnicas necesarias, elaborando las cédulas correspondientes, determinando el grado de cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, reuniendo la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que sustente cada uno de sus hallazgos.

Al terminar cada revisión por rubro, partida, fondo, programa, proyecto y/o acción, se deben elaborar las conclusiones de todas las pruebas efectuadas, plasmado los resultados en la cédula de resultados preliminares por fuente de financiamiento, señalando las fortalezas y las debilidades detectadas; entendiendo como debilidades a los errores y omisiones en los registros, deficiencias en los controles internos y en materia de transparencia e incumplimiento de las metas y objetivos de los programas de la entidad; así como aquellas que posiblemente motiven alguna responsabilidad, por haberse ocasionado un daño o perjuicio a la hacienda pública del estado o municipios o al patrimonio de las demás Entidades Fiscalizadas.

La etapa de ejecución culmina con la elaboración y presentación de resultados preliminares, lo cual consiste en dar a conocer a los Entes Públicos Fiscalizados de manera previa a la presentación de los Informes Individuales de Auditoría, los resultados y observaciones que derivaron de la fiscalización, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que consideren necesarias en los términos del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

4.3 Seguimiento

Es la etapa del proceso de fiscalización superior que comprende desde la notificación de las observaciones y las acciones generales como resultado de la revisión a la cuenta pública, así como la promoción de las acciones supervinientes por la falta de atención o solventación de las entidades fiscalizadas u otras instancias competentes, hasta su conclusión o solventación.

- Informes Individuales de Auditoría.

El Informe Individual de Auditoría, es el documento mediante el cual se informa a las Entidades Fiscalizadas, al Congreso del Estado y al público en general, los resultados finales derivados de la fiscalización superior, mismos que estarán sujetos a las justificaciones y aclaraciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

La información plasmada en los informes de auditoría deberá presentarse con objetividad, independencia e imparcialidad y estar sustentada con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

Cada Informe constituye el producto final del trabajo del auditor, en el que se plasman los hallazgos y conclusiones, en relación con los aspectos examinados y con los objetivos propuestos y cualquier otro aspecto que juzgue relevante para la comprensión del mismo.

Dicho informe se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Título de la Auditoría.

Criterios de Selección.

Objeto.

Introducción, tipo y número de auditoría.

Alcance. Indica la cobertura del trabajo a realizar para cumplir con el objetivo de la Fiscalización superior.

Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría.

Procedimientos de auditoría aplicados.

Resultados. Hechos, evidencias y conclusiones obtenidos de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría.

Acciones. Son la consecuencia de las observaciones formuladas por la ASEH a las Entidades Fiscalizadas, relacionadas con sus debilidades, deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativas. Se promueven ante las Entidades Fiscalizadas o las instancias competentes, con el propósito de que atiendan lo que se les recomienda o solicita y, en su caso, a fin de seguir el proceso legal correspondiente.



Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones. Corresponde a la obligación de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación emitida para cada caso en concreto.

Consideraciones finales. Elemento que prueba, en su caso, que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información que consideró pertinente para justificar y aclarar los resultados y observaciones de auditoría.

Resumen de las Observaciones

Dictamen. Opinión profesional que la Auditoría Superior emite respecto de la muestra auditada y con base en los resultados de auditoría conforme a lo siguiente:

- Limpio (Favorable). Se presenta cuando, a juicio de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada cumplió, en términos generales y respecto a la muestra auditada, con las disposiciones normativas aplicables.
- Con Salvedad. Cuando en el Informe se muestre claramente que el personal encontró aspectos específicos, pero no generalizados en los conceptos revisados; sin embargo, estos no se consideraron fundamentales para la adecuada comprensión de la Cuenta Pública.
- Negativo. Cuando la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo habiendo obtenido evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente concluye que existen irregularidades que son importantes y generalizadas.
- Abstención de Opinión. Cuando el personal no puede formarse una opinión respecto de las partidas, conceptos o aspectos seleccionados para su revisión debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente para realizar la auditoría conforme a las normas y procedimientos aplicables.

5. Acciones y Recomendaciones

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con base en lo que establecen los artículos 19 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, emite o promueve como resultado de sus auditorías acciones y recomendaciones, mismas que se describen a continuación:

- Acciones

Pliego de Observaciones. Acción mediante la cual, la ASEH da a conocer a las Entidades Fiscalizadas, las observaciones de carácter económico, derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina un presunto daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes públicos, en cantidad líquida expresada en moneda nacional, así como la presunta responsabilidad de los infractores.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. Acción con la cual la ASEH informa a la autoridad tributaria sobre una posible evasión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, así como la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros originados en las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales, a efecto de que lleven a cabo las acciones de su competencia.

Promoción de Responsabilidad Administrativa. A través de las Promociones de Responsabilidad Administrativa grave, la ASEH promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondientes y demás ordenamientos legales, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la ASEH determine la existencia de daños, perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente y demás disposiciones legales.



Cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, dará vista a la Secretaría de Contraloría y a los Órganos Internos de Control para que continúen la investigación respectiva y; en su caso, inicien el procedimiento correspondiente en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás ordenamientos legales.

Denuncia de Hechos. Acción mediante la cual la ASEH informa a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.

Denuncia de Juicio Político. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso del Estado la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

- Recomendaciones

Recomendación. Medida emitida por la Auditoría Superior, a la Entidad Fiscalizada, con el fin de prevenir y resarcir las irregularidades y deficiencias detectadas en el proceso de fiscalización, para lograr mayor eficiencia y eficacia en sus sistemas de control, con propiciando que den cumplimiento a sus metas y objetivos institucionales.

Generalmente están relacionadas con deficiencias de control interno y se emiten con la finalidad de fortalecer los mecanismos de operación y los sistemas y procesos administrativos, para evitar la recurrencia de errores y omisiones, así como para reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones, propiciando el cabal cumplimiento de las disposiciones normativas y desalentando la comisión de irregularidades.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



LA JUNTA DE GOBIERNO DE **LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS **ARTÍCULOS 11 Y 13** FRACCIÓN VII DEL DECRETO DE QUE CREA A LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE JULIO DEL MISMO AÑO, EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, NO SECTORIZADO, ACORDE CON SU OBJETO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO QUE LO CREA Y EL DIVERSO QUE LO MODIFICA Y ADICIONA, EL CUAL REQUIERE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1.- SE CREA CON CARÁCTER DE PERMANENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA, SU REGLAMENTO Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **CONTRALORÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO;



- II. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA CEDSPI;
- III. **CEDSPI:** COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;
- IV. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- V. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- VI. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Y
- VII. **LEY DE ENTIDADES:** LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a. POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA O EL TITULAR DE LA CEDSPI;
- b. POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN O ENCARGADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CEDSPI;
- c. POR UNA O UN REPRESENTANTE DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS: LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA;
- d. LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS;

II. CON VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a. EL O LA TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA;
- b. INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.
- c. EL O LA REPRESENTANTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y/O DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE DEL MISMO.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;



- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. PROPONER, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I. CORRESPONDE AL PRESIDENTE
 - A) AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES;
 - B) EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS;
 - C) COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES;
 - D) EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO;
 - E) EMITIR EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
 - F) ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; Y
 - G) PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ.
- II. CORRESPONDE AL SECRETARIO:
 - A) ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVAS Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN;
 - B) REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN;
 - C) INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ;
 - D) LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUÓRUM NECESARIO;
 - E) ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y
 - F) VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTÉ COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO
- III. LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:
 - A) ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS;
 - B) PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGAN CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y



- C) OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

6.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

7.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II. LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III. LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY.

CUANDO LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA O DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA POR EL ÁREA REQUINENTE, O BIEN EL ASUNTO PRESENTADO, NO SE DESPRENDAN A JUICIO DEL COMITÉ, ELEMENTOS SUFICIENTES, PARA DICTAMINAR EL ASUNTO DE QUE SE TRATA, ESTE DEBERÁ SER RECHAZADO, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA, SIN QUE ELLO IMPIDA QUE EL ASUNTO PUEDA SER PRESENTADO EN UNA SUBSECUENTE OCASIÓN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, UNA VEZ QUE SE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS O SEÑALADAS POR ÉSTE.

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE QUEDE COMO CONSTANCIA DE LA CONTRATACIÓN, DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE O ÁREA TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA.

EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

8.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y



- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MÍNIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;
- II.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DENOMINARÁN CON EL QUE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRA; Y DE LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y
- III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBE SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL SE ANALIZARÁ, PREVIO A SU DIFUSIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADO, Y SE VERIFICARÁN LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS A QUE ALUDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO AUTORIZADO A LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

9. - LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, UBICADAS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

Lic. José Roberto Juárez Pineda
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno
Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de
los Pueblos Indígenas
Rúbrica

CONSEJEROS ASISTENTES

MCA. Velia Asiain Díaz de León
Consejera Suplente de la
Secretaría de Finanzas Públicas
Rúbrica

**M.G.P. Carlos Francisco Miranda
García**
Consejero Suplente de la
Secretaría de la Política Pública Estatal
Rúbrica

M.M.T. Leticia Zarco Mendoza
Consejera Suplente de la
Unidad de Planeación y Prospectiva
Rúbrica

M.S.P. María Dolores Osorio Piña
Consejera Suplente de la
Secretaría de Salud
Rúbrica

Lic. Rodolfo Eslava Solís
Consejero Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Rúbrica



Mtro. Miguel Ángel Ortega Sánchez
Consejero Suplente de la
Secretaría de Educación Pública
Rúbrica

Lic. Lorenzo Rodríguez Anaya
Consejero Suplente de la
Secretaría de Desarrollo Social
Rúbrica

TITULAR DEL ORGANISMO

Ing. Adán Ismael Tapia Vertiz
Secretario Técnico del Órgano de
Gobierno
de la Comisión Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Rúbrica

M.G.P. Enrique Simón Romero
Encargado del Despacho
Comisión Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-03-2019



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2019**

Principales Actividades	2019			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
<p>Primera Sesión Ordinaria</p> <p>1. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2019.</p> <p>2. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Capacitación y Profesionalización en materia de armonización contable derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				
<p>Segunda Sesión Ordinaria</p> <p>1. Presentación del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2018.</p> <p>2. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				
<p>Tercera Sesión Ordinaria</p> <p>1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p>				



<p>Cuarta Sesión Ordinaria</p> <p>1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de Resultados de la evaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019, realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) a los entes públicos del Estado, sobre los avances en materia de armonización contable, de conformidad a la normatividad emitida por el CONAC.</p> <p>2. Presentación de los resultados del Programa de Capacitación y Profesionalización en materia de armonización contable, derivado de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.</p>				
---	--	--	--	--

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 15:30 horas del día 28 de marzo de 2019, el Subsecretario de Egresos, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR que el documento consiste en tres fojas útiles impreso por un lado de sus caras denominado **Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2019** corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en su Primera Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 28 de marzo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 4 fracción II del Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Dos al Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2011 y 5 fracción XVII de su Reglamento Interior de fecha 10 de septiembre de 2012, cuyas modificaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fechas 28 de marzo y 09 de mayo de 2016, respectivamente.- El Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, Lic. César Alberto González López, Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2019



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. José Luis Guevara Muñoz, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, con fundamento por lo establecido en los artículos 2, 3 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 13, fracción XV, 21 y 37 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 5 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 5, 7, fracción XVI, incisos d y e, 8 y 9 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 1, 3, fracción IV, 5 párrafo segundo, 6, fracción V, 9, fracciones V y VIII, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo y puntos PRIMERO, SEGUNDO fracciones III y IV, CUARTO párrafo décimo tercero del Acuerdo de Sectorización de fecha 27 de julio del año 2017 en Alcance uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, establece que los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo podrán delegar en las unidades a que se refiere el artículo 19 y en los servidores públicos a ellas adscritas cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos Titulares.

SEGUNDO. - Que el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, dispone que la o el titular podrá delegar sus facultades a las y los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

TERCERO. -Que con la finalidad de procurar el servicio de transporte que opera en las vías públicas de competencia estatal, así como obtener un óptimo resultado en el cumplimiento de facultades y desempeño de las funciones que corresponden a ésta Secretaría de Movilidad y Transporte, es necesario delegar en favor de la o el Titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL

I.- Se delega al Lic. Alexandro Xavier Aquino Ortega, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o en su caso quien lo sustituya, la facultad para modificar, transferir, cancelar, extinguir, revertir, revocar, rescindir o declarar la caducidad de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos y resolver los procedimientos correspondientes a los mismos, así como inspeccionar, verificar, vigilar, regular, controlar y sancionar todo lo relacionado a la prestación de los servicios públicos de transporte colectivo e individual, privado y complementario de los servicios auxiliares y conexos, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y/o demás normativa aplicable en la materia, así como delegar las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen conferidas las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico de éste Organismo, y que contribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos de esta dependencia.

II.- La o el Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, podrá revocar discrecionalmente y en cualquier momento la delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo.

III.- La o el titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, mantendrá permanentemente informada a la o el Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo se delegan.



IV.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, así como aquellas que se planteen por escrito las resolverá el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a través de la Dirección de Normatividad, en el ámbito de sus atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

V.- Se instruye a la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente el Acuerdo delegatorio de facultades pueda cumplimentarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Acuerdo Delegatorio de Facultades deberá hacerse del conocimiento público a través de la página electrónica: stch.hidalgo.gob.mx.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ,
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

Lic. Alejandro Xavier Aquino Ortega, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento por lo establecido en los artículos 2, 3 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 8, 15, fracciones XIV y XX, y 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; 8, 9, fracción XVIII, y 10 de Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 13, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo; 13, fracciones VII, VIII y XIII del Decreto que creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y 25, fracción II, 27, 28, 29 y 31 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que derivado de las facultades que me fueron delegadas mediante Acuerdo de fecha 02 de abril del presente año y con la finalidad de procurar el servicio de transporte que opera en las vías públicas de competencia estatal, así como obtener un óptimo resultado en el cumplimiento de facultades y desempeño de las funciones que corresponden a éste Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es necesario delegar a favor de la o el titular de la Dirección de Normatividad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

I.- Se delega al Lic. Jorge Sandoval López, Director de Normatividad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o en su caso a quien lo sustituya, la facultad para cancelar, extinguir, revertir, revocar, rescindir o declarar la caducidad de las concesiones, permisos, autorizaciones, convenios y contratos y resolver los procedimientos correspondientes a los mismos bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y/o demás normativa aplicable en la materia, así como delegar las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen conferidas las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico de ese Organismo, y que contribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos de ésta dependencia.

II.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, así como aquellas que se planteen por escrito las resolverá el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a través de la Dirección de Normatividad, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

III.- Se instruye a la Dirección de Normatividad, dependiente de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente el Acuerdo delegatorio de facultades pueda cumplimentarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades deberá de hacerse del conocimiento público a través de la página electrónica: stch.hidalgo.gob.mx.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
CONVENCIONAL DE HIDALGO.
RÚBRICA



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

Lic. Alejandro Xavier Aquino Ortega, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento por lo establecido en los artículos 2, 3 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 8, 15, fracción XIV y 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; 8, fracción XIV, 9 fracciones I, XX, XXIV y XXVII, y 10 de Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 13, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo; 13, fracciones VII, VIII y XIII del Decreto que creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y 25, fracción IV, 27, 28, 29 y 33 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que derivado de las facultades que me fueron delegadas mediante Acuerdo de fecha 02 de abril del presente año y con la finalidad de procurar el servicio de transporte que opera en las vías públicas de competencia estatal, así como obtener un óptimo resultado en el cumplimiento de facultades y desempeño de las funciones que corresponden a éste Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es necesario delegarlas a favor de la o el Titular de la Dirección de Vigilancia y Supervisión del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

I.- Se delega al Lic. Jesús Claudio Montes Hernández, Director de Vigilancia y Supervisión del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o en su caso a quien lo sustituya, la facultad para inspeccionar, verificar, vigilar, regular, controlar y sancionar todo lo relacionado a la prestación de los servicios públicos de transporte colectivo e individual, privado y complementario de los servicios auxiliares y conexos y de las autorizaciones y convenios, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y/o demás normativa aplicable en la materia, así como delegar las facultades que por virtud del presente Acuerdo se delegan, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que tienen conferidas las unidades administrativas en el Estatuto Orgánico de ése Organismo, y que contribuyan para el adecuado cumplimiento de los objetivos de esta dependencia.

II.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, así como aquellas que se planteen por escrito las resolverá el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a través de la Dirección de Normatividad, en el ámbito de sus atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

III.- Se instruye a la Dirección de Vigilancia y Supervisión dependiente de Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente el Acuerdo delegatorio de facultades pueda cumplimentarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades deberá de hacerse del conocimiento público a través de la página electrónica: stch.hidalgo.gob.mx.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
CONVENCIONAL DE HIDALGO.
RÚBRICA



Cuarto Trimestre 2018

Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				INDICADOR				META Y AVANCE AL PERIODO						
ENTIDAD FEDERATIVA	RAMO	DESC_RAMO	PP	NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	NIVEL DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD MEDIDA	DIMENSION	SENTIDO	META	AVANCE	OBSERVACION	FLUJO
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Fin	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.	Anual	Otra	Eficacia	Descendente	36	49.6	Sin observaciones	Validado
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Propósito	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	Anual	Porcentaje	Eficacia	Ascendente	82.3	98.7	Sin observaciones	Validado
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Componente	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)	Anual	Otra	Eficacia	Ascendente	1.2	1.2	Sin observaciones	Validado
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Componente	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	Anual	Porcentaje	Eficiencia	Ascendente	30.8	38.5	Sin observaciones	Validado
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Actividad	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Ascendente	13.7	16.2	Sin observaciones	Validado
Hidalgo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1002	FASSA	Actividad	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Ascendente	62.3	72.3	Sin observaciones	Validado

Reporte emitido por el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) Reporte Portal de Aplicaciones SHCP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ELABORÓ

VALIDÓ

L.A.P. MIREYA GUTIÉRREZ GARCÍA

MTR. IGNACIO VALDEZ BENÍTEZ

Encargada de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación.- Rúbrica

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo.- Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CRISANTA CAMPA MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ABRAHAM MERA QUEZADA, ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ, FELIPE AGUILAR JUAREZ, GUSTAVO CORNEJO MORALES, JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ, JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ, LEANDRO PÉREZ SILVESTRE, LETICIA CHAVEZ GARCÍA Y FRANCISCO MONROY SÁNCHEZ, REGIDORES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

RECURSOS PROPIOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>352,042.00</u>	-	-	<u>352,042.00</u>
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>1,263,500.00</u>	-	-	<u>1,263,500.00</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>977,900.43</u>	<u>2,500.00</u>	<u>2,500.00</u>	<u>977,900.43</u>
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>1,040,000.00</u>	-	-	<u>1,040,000.00</u>
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	<u>824,100.00</u>	-	-	<u>824,100.00</u>
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>365,469.57</u>	-	-	<u>365,469.57</u>
9000	<u>DEUDA PÚBLICA</u>	<u>498,088.00</u>	-	-	<u>498,088.00</u>
	TOTAL	5,321,100.00	2,500.00	2,500.00	5,321,100.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>15,916,110.52</u>	<u>291,588.00</u>	<u>511,844.00</u>	<u>15,695,854.52</u>
-	-	-	-	-	-



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,212,243.48	-	-	<u>1,212,243.48</u>
3000	SERVICIOS GENERALES	-	<u>15,000.00</u>	-	<u>15,000.00</u>
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	274,200.00	-	-	<u>274,200.00</u>
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00	-	-	<u>3,000,000.00</u>
TOTAL		20,402,554.00	306,588.00	511,844.00	20,197,298.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,357,618.46	<u>48,598.00</u>	-	<u>2,406,216.46</u>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,987,772.66	-	-	<u>1,987,772.66</u>
3000	SERVICIOS GENERALES	3,083,025.88	<u>244,258.00</u>	-	<u>3,327,283.88</u>
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	923,217.00	-	-	<u>923,217.00</u>
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTA	63,700.00	-	-	<u>63,700.00</u>
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
TOTAL		8,415,334.00	292,856.00	-	8,708,190.00

FORTAMUN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	<u>4,072,182.70</u>	-	-	<u>4,072,182.70</u>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,197,005.00</u>	<u>500,000.00</u>	-	<u>1,697,005.00</u>
3000	SERVICIOS GENERALES	<u>5,947,813.30</u>	<u>1,003,532.00</u>	-	<u>6,951,345.30</u>



TOTAL	11,217,001.00	1,503,532.00	-	12,720,533.00
--------------	----------------------	---------------------	---	----------------------

INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL IEPS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>75,750.00</u>	-	<u>2,083.00</u>	<u>73,667.00</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>703,469.00</u>	-	<u>83,000.00</u>	<u>620,469.00</u>
TOTAL		779,219.00	-	85,083.00	694,136.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>45,000.00</u>	-	<u>25,000.00</u>	<u>20,000.00</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>146,377.00</u>	-	<u>6,719.00</u>	<u>139,658.00</u>
TOTAL		191,377.00	-	31,719.00	159,658.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>85,000.00</u>	-	-	<u>85,000.00</u>
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>38,000.00</u>	-	-	<u>38,000.00</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>298,527.00</u>	-	-	<u>298,527.00</u>
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>180,000.00</u>	-	-	<u>180,000.00</u>
5000	<u>BIENES MUEBLES</u>	<u>253,132.00</u>	<u>53,470.00</u>	-	<u>306,602.00</u>
TOTAL		854,659.00	53,470.00	-	908,129.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	-	-	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>397,788.00</u>	<u>40,056.00</u>	-	<u>437,844.00</u>



TOTAL	397,788.00	40,056.00	_____	437,844.00
--------------	-------------------	------------------	--------------	-------------------

COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	43,251.00	9,861.00	19,641.00	33,471.00
TOTAL		43,251.00	9,861.00	19,641.00	33,471.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	646,150.00	-	-	646,150.00
TOTAL		646,150.00	-	-	646,150.00

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	6,097,550.00	912,949.00	-	7,010,499.00
TOTAL		6,097,550.00	912,949.00	-	7,010,499.00

FOFIN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	11,207,980.00	-	11,207,980.00	_____
TOTAL		11,207,980.00	-	11,207,980.00	-

HÁBITAT

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	3,097,874.00	_____	3,097,874.00	_____
TOTAL		3,097,874.00	-	3,097,874.00	-



P.D.R. PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>1,978,000.00</u>	-	<u>1,978,000.00</u>	-
TOTAL		1,978,000.00	-	1,978,000.00	-

FOCOM

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>280,343.00</u>	-	<u>280,343.00</u>	-
TOTAL		280,343.00	-	280,343.00	-

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>210,976.00</u>	-	<u>210,976.00</u>	-
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	-	-	-	-
TOTAL		210,976.00	-	210,976.00	-
TOTAL					56,837,008.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL MODIFICADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUMAN UN TOTAL DE \$ **56,837,008.00** (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO EL DETALLADO DE LAS MODIFICACIONES Y SUS JUSTIFICACIONES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



L.D.SALVADOR PÉREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

PROFA. CRISANTA CAMPA MERA
SÍNDICO PROCURADOR.
MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ABRAHAM MERA QUEZADA
REGIDOR

C. ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FELIPE AGUILAR JUAREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GUSTAVO CORNEJO MORALES
REGIDOR

C. JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LEANDRO PÉREZ SILVESTRE
REGIDOR

C. LETICIA CHÁVEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCO MONROY SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA



Formato : PE-04

MUNICIPIO DE : AJACUBA, HIDALGO.
ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y DE SERVICIOS PERSONALES
ANALÍTICO DE PLAZAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

CARGO/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTIVADOR FÍSICO	1	5,335.00	5,335.00
ADMINISTRADOR CAIC	1	8,823.00	8,823.00
APOYO TÉCNICO	6	6,495.00	6,495.00
AREA INVESTIGADORA	1	11,910.00	11,910.00
AREA RESOLUTORA	1	11,910.00	11,910.00
AREA SUSTANCIADORA	1	11,910.00	11,910.00
ASESOR JURIDICO	1	15,440.00	15,440.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	8,912.00	8,912.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,998.00	6,998.00
AUXILIAR OPERATIVO	1	6,998.00	6,998.00
AUXILIAR CONTABLE	3	12,267.00	12,267.00
AUXILIAR DE GENERALES	1	5,494.00	5,494.00
AUXILIAR DE OFICINA	2	5,199.00	6,192.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	3	5,743.00	6,186.00
AUXILIAR GENERAL	1	7,348.00	7,348.00
AYUDANTE	3	5,199.00	5,199.00
CAJERO GENERAL	1	11,682.00	11,682.00
CHOFER	1	6,998.00	6,998.00
CHOFER DE DIF	1	6,192.00	6,192.00
COCINERA	21	3,770.00	3,770.00
COMANDANTE	2	11,307.00	11,307.00
CONTADOR	1	16,206.00	16,206.00
CONTADOR GENERAL MUNICIPAL	1	18,764.00	18,764.00
CONTRALOR	1	19,316.00	19,316.00



COORDINADOR DE COCINERAS	1	8,020.00	8,020.00
COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	6,495.00	6,495.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	8,020.00	8,020.00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1	8,823.00	8,823.00
COORDINADOR DE ADULTOS MAYORES	1	5,348.00	5,348.00
DIRECTOR	11	8,823.00	19,316.00
ELECTRICO	1	6,998.00	6,998.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	4	4,134.00	4,134.00
ENCARGADA DE CORREOS	1	4,089.00	4,089.00
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	8,020.00	8,020.00
ENCARGADO DE PANTEONES	1	5,494.00	5,494.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	9,583.00	9,583.00
FONTANERO	4	5,436.00	5,436.00
INTENDENTE DE PLAZA PÚBLICA	3	5,199.00	5,929.00
INTENDENTE DE OFICINAS	1	4,965.00	4,965.00
INTENDENTE DE PALACIO MUNICIPAL	1	5,494.00	5,494.00
MAESTRA DE CAIC	3	5,684.00	5,684.00
OFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	21	8,887.00	8,887.00
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1	13,180.00	13,180.00
OFICIAL MAYOR	1	15,440.00	15,440.00
OPERADOR DE AMBULANCIA	2	7,983.00	7,983.00
OPERADOR DE CAMIÓN	3	6,495.00	6,495.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	2	9,422.00	11,033.00
PARAMEDICO	1	8,887.00	8,887.00
POZERO	4	5,348.00	5,348.00
PRESIDENTA Y DIRECTORA	1	19,316.00	19,316.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	58,782.00	58,782.00
PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACION DE OBRAS	1	9,583.00	9,583.00



PSICOLOGA	1	7,414.00	7,414.00
REBOMBEO	1	5,348.00	5,348.00
REGIDOR	9	28,533.00	28,533.00
RESPONSABLE DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	1	12,352.00	12,352.00
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL	1	31,351.00	31,351.00
SECRETARIA	7	6,495.00	6,495.00
SECRETARIO DE CULTURA	1	8,823.00	8,823.00
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	1	19,316.00	19,316.00
SUB-OFICIAL MAYOR	1	8,020.00	8,020.00
SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	11,910.00	11,910.00
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1	15,440.00	15,440.00
SUPERVISOR DE OBRA	2	12,352.00	12,352.00
TESORERO MUNICIPAL	1	19,316.00	19,316.00
TRABAJADORA SOCIAL	2	5,348.00	9,571.00
TOTAL DE PLAZAS	162		

Derechos Enterados. 02-04-2019



**ACTA DE LA TRIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2016-2020.****ACTA DE LA TRIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO, 2016-2020, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019, A LAS 17:00
HORAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 Y 144 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 50, 52 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LOS REGIDORES, JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES, HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES, ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT, PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, RUTILIO VITE GÓMEZ, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE LARA VITE, MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS, SONIA ANGELES ROJO, AMADO BADILLO HERNANDEZ, EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA, NOEMI MELO HERNANDEZ Y TLALYA MARTINEZ RAMIREZ. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 2.- PASE DE LISTA.
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA TRIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 4.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA QUE APRUEBE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS A EJERCER CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y QUE ESTA SE HAGA DE CONOCIMIENTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
5. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DOS OBRAS, MISMAS QUE CUENTAN CON LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, PARA EJECUTARLAS SIN OFICIO DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE RECURSO ES DE INTERESES DE FAISM 2018. 1. CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL DE LA COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, POR UN MONTO DE \$654,566.46 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.). 2. MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MUNICIPIO Y CERCADO PERIMETRAL PARA LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, POR UN MONTO DE \$593,305.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.).
- 6.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, LOS QUE ESTEN A FAVOR, SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:-----



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAÚL BADILLO RAMÍREZ-----
SINDICO MAYTÉ PEREZ REYES-----
SINDICO YANIRA SANCHEZ RUIZ-----
REGIDOR JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES-----
REGIDORA SANDRA VITE ARELLANO-----
REGIDOR HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES-----
REGIDORA ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ-----
REGIDOR RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ-----
REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ-----
REGIDOR FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT-----
REGIDORA PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO-----
REGIDOR RUTILIO VITE GÓMEZ-----
REGIDORA ALBA VERA LARA-----
REGIDOR LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS-----
REGIDOR JORGE ENRIQUE LARA VITE-----
REGIDORA MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS-----
REGIDOR JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS-----
REGIDORA SONIA ÁNGELES ROJO-----
REGIDOR AMADO BADILLO HERNANDEZ-----
REGIDOR EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA-----
REGIDORA NOEMI MELO HERNANDEZ-----
REGIDORA TLALYA MARTINEZ RAMIREZ-----

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ HAY QUORUM LEGAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA TRIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 17 HORAS, CON 40 MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES 27 MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.-

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA QUE APRUEBE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS A EJERCER CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y QUE ESTA SE HAGA DE CONOCIMIENTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DA LOS GENERALES DEL ASUNTO, Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA QUE APRUEBE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS A EJERCER CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y QUE ESTA SE HAGA DE CONOCIMIENTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE



REYES, HIDALGO, PARA QUE APRUEBE LAS MODIFICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS A EJERCER CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y QUE ESTA SE HAGA DE CONOCIMIENTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DOS OBRAS, MISMAS QUE CUENTAN CON LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, PARA EJECUTARLAS SIN OFICIO DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE RECURSO ES DE INTERESES DE FAISM 2018. 1. CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL DE LA COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, POR UN MONTO DE \$654,566.46 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.). 2. MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MUNICIPIO Y CERCADO PERIMETRAL PARA LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, POR UN MONTO DE \$593,305.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.). EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO, SE SOLICITA AL PERSONAL DE TESORERIA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, QUE EXPONGAN EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR DOS OBRAS, MISMAS QUE CUENTAN CON LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, PARA EJECUTARLAS SIN OFICIO DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE RECURSO ES DE INTERESES DE FAISM 2018. 1. CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL DE LA COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, POR UN MONTO DE \$654,566.46 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.). 2. MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MUNICIPIO Y CERCADO PERIMETRAL PARA LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, POR UN MONTO DE \$593,305.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.). SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR DOS OBRAS, MISMAS QUE CUENTAN CON LA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, PARA EJECUTARLAS SIN OFICIO DE VALIDACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE RECURSO ES DE INTERESES DE FAISM 2018. 1. CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL DE LA COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, POR UN MONTO DE \$654,566.46 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.). 2. MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MUNICIPIO Y CERCADO PERIMETRAL PARA LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, POR UN MONTO DE \$593,305.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.).-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO SEIS REFERENTE ANÁLISIS Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO, SE SOLICITA AL PERSONAL DE TESORERIA MUNICIPAL QUE EXPONGA EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----



EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO SIETE REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, SE SOLICITA AL OFICIAL MAYOR ENUNCIE LOS MISMOS.-----
EL OFICIAL MENCIONA QUE NO HAY ASUNTOS GENERALES PARA TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.-

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA: C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA TRIGESIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 19 HORAS CON 18 MINUTOS, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON. Y SE CITA A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 17 HORAS.-----

DAMOS FE

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MAYTÉ PÉREZ REYES
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. NOEMI MELO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JASSAR SAYJÁ RAMIREZ OLIVARES
REGIDOR
RÚBRICA

C. TLALYA MARTINEZ RAMIREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. HERNAN ARJUNA HERNANDEZ CORTES
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA

C. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DEL SOCORRO AMADOR RAMIREZ
REGIDORA
RÚBRICA



C. FELIPE HERNANDEZ HERVERT
REGIDOR
RÚBRICA

C. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO
REGIDORA
RÚBRICA

C. RUTILIO VITE GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBA VERA LARA
REGIDORA
RÚBRICA

C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE ENRIQUE LARA VITE
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS
REGIDORA

C. JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS
REGIDOR

C. SONIA ÁNGELES ROJO
REGIDORA
RÚBRICA

C. AMADO BADILLO HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica



Formato: PE-01

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO



CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			124,543,504.43
1000-01	REPO		800,000.00	
1500-01	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	800,000.00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	800,000.00		
1000-02	F.G.P.		64,498,922.95	
1100-02	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	53,185,659.04		
1110-02	Dietas	6,848,400.00		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	46,337,259.04		
1200-02	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	179,184.00		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	179,184.00		
1300-02	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,749,343.91		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,043,031.00		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	9,706,312.91		
1600-02	Previsiones	384,736.00		
1610-02	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	384,736.00		
1000-03	F.F.M.		9,772,155.90	
1100-03	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	7,903,710.88		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	7,903,710.88		
1300-03	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,484,145.02		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	36,264.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,447,881.02		
1500-03	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	150,000.00		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	150,000.00		
1600-03	Previsiones	234,300.00		
1610-03	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	234,300.00		
1000-05	FORTAMUN-DF		47,532,425.58	
1100-05	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	38,174,555.00		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	38,174,555.00		
1200-05	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	426,000.00		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	426,000.00		
1300-05	Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,482,589.07		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	972,229.00		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,150,360.07		
1340-05	Compensaciones	360,000.00		
1500-05	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	449,281.51		
1520-05	Indemnizaciones	349,281.51		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	100,000.00		
1000-12	FORTASEG		1,940,000.00	
1100-12	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,746,000.00		
1130-12	Sueldos base al personal permanente	1,746,000.00		
1300-12	Remuneraciones Adicionales y Especiales	194,000.00		



1320-12	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	194,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			35,091,385.09
2000-01	REPO		3,410,568.53	
2100-01	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	423,859.85		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	157,804.18		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	121,910.00		
2160-01	Material de limpieza	123,195.67		
2170-01	Materiales y útiles de enseñanza	20,950.00		
2200-01	Alimentos y Utensilios	636,147.36		
2210-01	Productos alimenticios para personas	562,359.36		
2220-01	Productos alimenticios para animales	60,000.00		
2230-01	Utensilios para el servicio de alimentación	13,788.00		
2400-01	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	611,353.23		
2410-01	Productos minerales no metálicos	54,950.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	22,305.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	16,330.00		
2440-01	Madera y productos de madera	108,269.80		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	97,748.50		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	56,160.00		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	255,589.93		
2500-01	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	258,206.00		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	11,100.00		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	125,446.00		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	57,166.00		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	59,994.00		
2590-01	Otros productos químicos	4,500.00		
2600-01	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	653,915.00		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	653,915.00		
2700-01	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	136,707.70		
2710-01	Vestuario y uniformes	17,304.00		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	39,881.00		
2740-01	Productos textiles	79,522.70		
2900-01	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	690,379.39		
2910-01	Herramientas menores	59,688.19		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,499.64		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	16,370.01		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	536,468.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	73,353.55		
2000-02	F.G.P.		610,000.00	
2200-02	Alimentos y Utensilios	610,000.00		
2210-02	Productos alimenticios para personas	610,000.00		
2000-03	F.F.M.		7,976,903.49	
2100-03	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	1,667,885.65		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	904,008.00		



2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	657,914.98		
2160-03	Material de limpieza	81,572.67		
2170-03	Materiales y útiles de enseñanza	24,390.00		
2200-03	Alimentos y Utensilios	437,021.34		
2210-03	Productos alimenticios para personas	437,021.34		
2400-03	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	905,721.81		
2410-03	Productos minerales no metálicos	85,000.00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	161,270.00		
2440-03	Madera y productos de madera	69,838.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	66,694.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	264,029.00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	258,890.81		
2500-03	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	262,650.56		
2520-03	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	29,500.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	139,516.56		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	83,634.00		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	10,000.00		
2600-03	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,391,614.60		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,391,614.60		
2700-03	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	27,132.00		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	2,100.00		
2730-03	Artículos deportivos	11,960.00		
2740-03	Productos textiles	13,072.00		
2900-03	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	284,877.53		
2910-03	Herramientas menores	46,527.16		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,580.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,600.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	210,209.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	20,961.37		
2000-05	FORTAMUN-DF		17,055,839.30	
2100-05	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	470,825.60		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	46,057.60		
2140-05	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	238,168.00		
2160-05	Material de limpieza	185,600.00		
2170-05	Materiales y útiles de enseñanza	1,000.00		
2200-05	Alimentos y Utensilios	106,052.65		
2210-05	Productos alimenticios para personas	106,052.65		
2400-05	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	4,516,090.93		
2410-05	Productos minerales no metálicos	4,500.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	6,600.00		
2430-05	Cal, yeso y productos de yeso	650.00		
2440-05	Madera y productos de madera	1,050.00		



2460-05	Material eléctrico y electrónico	4,118,884.00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	56,915.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	327,491.93		
2500-05	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	433,820.00		
2520-05	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,600.00		
2560-05	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	33,060.00		
2590-05	Otros productos químicos	398,160.00		
2600-05	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,673,707.30		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,673,707.30		
2700-05	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	451,352.00		
2710-05	Vestuario y uniformes	7,100.00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	443,902.00		
2730-05	Artículos deportivos	350.00		
2800-05	Materiales y Suministros para Seguridad	96,500.00		
2820-05	Materiales de seguridad pública	96,500.00		
2900-05	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,307,490.82		
2910-05	Herramientas menores	7,636.74		
2920-05	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00		
2940-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	33,340.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,226,213.00		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	35,301.08		
2000-07	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		1,639,989.00	
2600-07	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,639,989.00		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,639,989.00		
2000-08	<u>I.S.A.N.</u>		149,994.00	
2600-08	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	149,994.00		
2610-08	Combustibles, lubricantes y aditivos	149,994.00		
2000-09	<u>I.E.P.S.</u>		249,990.00	
2600-09	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	249,990.00		
2610-09	Combustibles, lubricantes y aditivos	249,990.00		
2000-12	FORTASEG		3,998,100.77	
2700-12	Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos	2,403,000.00		
2710-12	Vestuario y uniformes	2,403,000.00		
2800-12	Materiales y Suministros para Seguridad	1,595,100.77		
2810-12	Sustancias y materiales explosivos	15,000.00		
2830-12	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,580,100.77		
3000	SERVICIOS GENERALES			49,113,790.85
3000-01	REPO		6,501,776.39	
3100-01	Servicios Básicos	344,184.23		
3120-01	Gas	207,887.20		
3130-01	Agua	81,642.86		
3140-01	Telefonía tradicional	36,000.00		
3160-01	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,500.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	9,154.17		



3180-01	Servicios postales y telegráficos	8,000.00		
3200-01	Servicios de Arrendamiento	2,916,845.06		
3210-01	Arrendamiento de terrenos	208,800.00		
3220-01	Arrendamiento de edificios	242,800.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	25,500.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,678,200.00		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	10,000.00		
3290-01	Otros arrendamientos	751,545.06		
3300-01	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	858,679.80		
3340-01	Servicios de capacitación	129,938.89		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	652,758.80		
3390-01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	75,982.11		
3400-01	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	61,200.00		
3450-01	Seguro de bienes patrimoniales	61,200.00		
3500-01	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	463,913.43		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,181.43		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,000.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	377,500.00		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	31,232.00		
3600-01	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,400.00		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	11,400.00		
3700-01	Servicios de Traslado y Viáticos	801,922.75		
3750-01	Viáticos en el país	694,022.75		
3780-01	Servicios integrales de traslado y viáticos	107,900.00		
3800-01	Servicios Oficiales	648,018.62		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	648,018.62		
3900-01	Otros Servicios Generales	395,612.50		
3920-01	Impuestos y derechos	115,612.50		
3940-01	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	280,000.00		
3000-02	F.G.P.		3,481,789.90	
3200-02	Servicios de Arrendamiento	655,000.00		
3220-02	Arrendamiento de edificios	70,000.00		
3260-02	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00		
3290-02	Otros arrendamientos	85,000.00		
3800-02	Servicios Oficiales	2,656,789.90		
3820-02	Gastos de orden social y cultural	2,656,789.90		
3900-02	Otros Servicios Generales	170,000.00		
3980-02	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	170,000.00		
3000-03	F.F.M.		11,494,065.23	
3100-03	Servicios Básicos	35,228.21		



3120-03	Gas	5,851.20		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	24,377.01		
3180-03	Servicios postales y telegráficos	5,000.00		
3200-03	Servicios de Arrendamiento	1,126,863.12		
3220-03	Arrendamiento de edificios	311,520.00		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	4,250.00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	82,186.67		
3270-03	Arrendamiento de activos intangibles	10,000.00		
3290-03	Otros arrendamientos	718,906.45		
3300-03	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	857,586.49		
3340-03	Servicios de capacitación	129,987.78		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	377,598.71		
3390-03	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	350,000.00		
3500-03	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	271,272.00		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	58,652.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,580.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	141,500.00		
3570-03	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,540.00		
3600-03	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,553,700.00		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,553,700.00		
3700-03	Servicios de Traslado y Viáticos	375,570.55		
3750-03	Viáticos en el país	318,900.55		
3780-03	Servicios integrales de traslado y viáticos	56,670.00		
3800-03	Servicios Oficiales	3,774,554.51		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	3,774,554.51		
3900-03	Otros Servicios Generales	2,499,290.35		
3920-03	Impuestos y derechos	436,400.00		
3950-03	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,267.00		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,056,623.35		
3000-05	FORTAMUN-DF		18,886,168.09	
3100-05	Servicios Básicos	10,119,361.83		
3110-05	Energía eléctrica	10,082,361.83		
3140-05	Telefonía tradicional	36,000.00		
3180-05	Servicios postales y telegráficos	1,000.00		
3200-05	Servicios de Arrendamiento	4,626,087.18		
3210-05	Arrendamiento de terrenos	420,000.00		
3220-05	Arrendamiento de edificios	541,411.68		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,650,000.00		
3290-05	Otros arrendamientos	14,675.50		



3300-05	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,092,388.63		
3310-05	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	30,943.41		
3340-05	Servicios de capacitación	280,987.78		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	116,457.44		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	664,000.00		
3400-05	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	30,800.00		
3410-05	Servicios financieros y bancarios	30,800.00		
3500-05	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	384,857.14		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	40,000.00		
3520-05	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,857.14		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	17,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	232,000.00		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	75,000.00		
3700-05	Servicios de Traslado y Viáticos	233,176.73		
3750-05	Viáticos en el país	231,376.73		
3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	1,800.00		
3800-05	Servicios Oficiales	1,516,375.32		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	1,516,375.32		
3900-05	Otros Servicios Generales	883,121.26		
3920-05	Impuestos y derechos	883,121.26		
3000-07	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>		1,150,000.00	
3900-07	Otros Servicios Generales	1,150,000.00		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,150,000.00		
3000-09	<u>I.E.P.S.</u>		584,271.74	
3800-09	Servicios Oficiales	584,271.74		
3820-09	Gastos de orden social y cultural	584,271.74		
3000-10	<u>F.I.S.R.</u>		3,330,746.67	
3100-10	Servicios Básicos	1,150,000.00		
3110-10	Energía eléctrica	1,150,000.00		
3200-10	Servicios de Arrendamiento	880,746.67		
3260-10	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	880,746.67		
3800-10	Servicios Oficiales	1,300,000.00		
3820-10	Gastos de orden social y cultural	1,300,000.00		
3000-12	FORTASEG		3,354,972.83	
3300-12	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,015,989.23		
3340-12	Servicios de capacitación	26,097.30		
3390-12	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,989,891.93		
3700-12	Servicios de Traslado y Viáticos	338,983.60		
3750-12	Viáticos en el país	338,983.60		
3000-13	FOCOM		330,000.00	



3800-13	Servicios Oficiales	330,000.00		
3820-13	Gastos de orden social y cultural	330,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			32,328,839.48
4000-01	REPO		7,699,379.78	
4400-01	Ayudas Sociales	7,699,379.78		
4410-01	Ayudas sociales a personas	7,199,379.78		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	250,000.00		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	200,000.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,000.00		
4000-02	F.G.P.		8,665,180.55	
4400-02	Ayudas Sociales	8,665,180.55		
4410-02	Ayudas sociales a personas	7,065,180.55		
4430-02	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,500,000.00		
4000-03	F.F.M.		6,744,989.35	
4400-03	Ayudas Sociales	2,869,640.64		
4410-03	Ayudas sociales a personas	2,034,360.64		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	581,280.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	150,000.00		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	104,000.00		
4500-03	Pensiones y Jubilaciones	3,875,348.71		
4520-03	Jubilaciones	3,875,348.71		
4000-05	FORTAMUN-DF		1,825,666.03	
4400-05	Ayudas Sociales	1,825,666.03		
4410-05	Ayudas sociales a personas	1,575,666.03		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	250,000.00		
4000-06	FOFYR		1,066,732.00	
4400-06	Ayudas Sociales	1,066,732.00		
4410-06	Ayudas sociales a personas	1,066,732.00		
4000-07	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL		1,420,709.00	
4400-07	Ayudas Sociales	1,420,709.00		
4410-07	Ayudas sociales a personas	1,420,709.00		
4000-08	I.S.A.N.		478,641.00	
4400-08	Ayudas Sociales	478,641.00		
4410-08	Ayudas sociales a personas	478,641.00		
4000-09	I.E.P.S.		883,996.26	
4400-09	Ayudas Sociales	883,996.26		
4410-09	Ayudas sociales a personas	843,996.26		
4430-09	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	20,000.00		
4450-09	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	20,000.00		
4000-10	F.I.S.R.		1,013,763.21	
4400-10	Ayudas Sociales	1,013,763.21		
4410-10	Ayudas sociales a personas	943,763.21		
4430-10	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	40,000.00		
4450-10	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	30,000.00		
4000-11	C.I.S.A.N.		130,903.00	



4400-11	Ayudas Sociales	130,903.00		
4410-11	Ayudas sociales a personas	130,903.00		
4000-13	FOCOM		2,398,879.30	
4400-13	Ayudas Sociales	2,398,879.30		
4410-13	Ayudas sociales a personas	2,247,079.30		
4430-13	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	101,200.00		
4450-13	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,600.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			11,583,351.03
5000-01	REPO		850,179.00	
5100-01	Mobiliario y equipo de administración	313,339.00		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	79,000.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	229,839.00		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	4,500.00		
5200-01	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	64,900.00		
5210-01	Equipos y aparatos audiovisuales	45,900.00		
5230-01	Cámaras fotográficas y de video	19,000.00		
5300-01	Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	60,000.00		
5310-01	Equipo médico y de laboratorio	60,000.00		
5400-01	Vehículos y Equipo de Transporte	220,000.00		
5410-01	Vehículos y equipo terrestre	220,000.00		
5600-01	Maquinaria, otros equipos y herramientas	151,940.00		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	14,000.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	9,600.00		
5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	118,740.00		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	9,600.00		
5900-01	Activos Intangibles	40,000.00		
5910-01	Software	40,000.00		
5000-03	F.F.M.		572,893.03	
5100-03	Mobiliario y equipo de administración	311,475.00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	58,150.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	253,325.00		
5200-03	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	68,800.00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	37,800.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	31,000.00		
5300-03	Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	117,000.00		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	117,000.00		
5500-03	Equipo de defensa y seguridad	5,275.00		
5510-03	Equipo de defensa y seguridad	5,275.00		
5600-03	Maquinaria, otros equipos y herramientas	70,343.03		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	28,840.00		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	41,503.03		
5000-05	FORTAMUN-DF		4,909,451.00	
5100-05	Mobiliario y equipo de administración	142,800.00		
5110-05	Muebles de oficina y estantería	18,300.00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	124,500.00		
5200-05	Mobiliario, equipo educacional y recreativo	43,000.00		



5210-05	Equipos y aparatos audiovisuales	3,000.00		
5290-05	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,000.00		
5400-05	Vehículos y Equipo de Transporte	4,300,000.00		
5410-05	Vehículos y equipo terrestre	4,300,000.00		
5600-05	Maquinaria, otros equipos y herramientas	423,651.00		
5640-05	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	11,400.00		
5670-05	Herramientas y máquinas-herramienta	124,035.00		
5690-05	Otros equipos	288,216.00		
5000-10	F.I.S.R.		870,000.00	
5400-10	Vehículos y Equipo de Transporte	870,000.00		
5410-10	Vehículos y equipo terrestre	870,000.00		
5000-12	FORTASEG		4,380,828.00	
5400-12	Vehículos y Equipo de Transporte	3,754,118.80		
5410-12	Vehículos y equipo terrestre	3,754,118.80		
5500-12	Equipo de defensa y seguridad	240,000.00		
5510-12	Equipo de defensa y seguridad	240,000.00		
5600-12	Maquinaria, otros equipos y herramientas	386,709.20		
5650-12	Equipo de comunicación y telecomunicación	386,709.20		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			161,584,147.00
6000-01	REPO		5,780,000.00	
6100-01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,780,000.00		
6140-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,780,000.00		
6000-04	FISM		155,804,147.00	
6100-04	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	155,804,147.00		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	155,804,147.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			4,778,983.60
8000-02	F.G.P.		2,278,983.60	
8500-02	Convenios	2,278,983.60		
8510-02	Convenios de reasignación	2,278,983.60		
8000-10	F.I.S.R.		2,500,000.00	
8500-10	Convenios	2,500,000.00		
8510-10	Convenios de reasignación	2,500,000.00		
GRAN TOTAL				419,024,001.48

Derechos Enterados. 01-04-2019



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN XIII, 19 FRACCIÓN I Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚMERO 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN II, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 15 DE AGOSTO DE 2016, SE REALIZA FE DE ERRATAS EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 14 DE ENERO DE 2019, ALCANCE TRES, NÚMERO 02, EN LA PÁGINA 5.

DICE:

Artículo 2 BIS. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

V. VÍNCULO INSTITUCIONAL: Al Servidor Público designado por el Gobernador del Estado para la vinculación institucional con el Consejo Rector, como entidad paraestatal no sectorizada.

DEBE DECIR:

Artículo 2 BIS. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I. . . .

II. . . .

III. . . .

IV. . . .

V. VÍNCULO INSTITUCIONAL: Al Servidor Público designado por el Gobernador del Estado para la vinculación institucional con el Museo, como entidad paraestatal no sectorizada.

Pachuca de Soto, Hgo., 11 de marzo de 2019

L.A. JUANA MONSERRAT JAIME FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL ALCANCE 0 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018

FE DE ERRATAS

DICE:

NORMA DÉCIMA CUARTA. - La Comisión operará la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

I.- Cuando se trate de bienes no útiles, de acuerdo con lo señalado en la Norma Cuarta inciso g), o bien por tratarse de bienes de consumo;

II...

III...

...

...

a) ...

b) ...

c) La descripción de manera clara y contundente del porqué los bienes no son útiles, en términos de la norma cuarta inciso g);

d)...

e) ...

DEBE DECIR:

DÉCIMA CUARTA. - La Comisión operará la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

I.- Cuando se trate de bienes no útiles, de acuerdo con lo señalado en la Norma Cuarta fracción VII, o bien por tratarse de bienes de consumo;

II...

III...

...



...

a) ...

b) ...

c) La descripción de manera clara y contundente del porqué los bienes no son útiles, en términos de la norma cuarta fracción VII;

d) ...

e) ...

Pachuca de Soto, Hgo., 22 de marzo 2019

**LICENCIADO LEONARDO PÉREZ CALVA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-04-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 100/2019-14
POBLADO: TEPETATES
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **MARÍA DE LA LUZ APARICIO ROCHA**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **DOLORES CASTELAN APARICIO**, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Nulidad, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de Marzo de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 de Mayo del año 2019, a las 11:30 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.-DOY FE. - - - - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de Marzo del año 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 19/2019-14
POBLADO: ESCOBILLAS
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta **LIVIA FRANCISCA PACHECO ALBORNOZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **FRANCISCA CONCEPCION CONTRERAS VIDAL**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 quince de marzo del año dos mil diecinueve**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EPAZOYUCAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. - - - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de marzo de 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 185/2014-55
POBLADO: TEPATEPEC
MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: CONTROVERSIA SUCESORIA

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEPATEPEC", MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.- - - - -

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 185/2014-55, EL CUIDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA



PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO “TEPATEPEC”, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACION O FIJACIÓN DEL EDICTO Y A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDISE A EJDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL 06 SEIS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE CRESCENCIO VELÁZQUEZ PÉREZ, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 220 Z-1 P2/2, CON PRECIO TOTAL DE **1,130,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100M.N.)** PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN ESTA INTELIGENCIA QUE EN CASO SE NO EXISTIR POSRURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” LIC. TEODORO HÉRNANDEZ SERRANO. “RUBRICAS”.-----

Derechos Enterados. 01-04-2019
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA** en contra de **PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTÍNEZ** dentro del expediente número **1097/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

--- Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.----- Por presentada **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:**-----

I.- No obstante que el requerimiento hecho en auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, no era para la promovente, sin embargo, a efecto de no retardar el procedimiento téngase a la promovente, dando cumplimiento al requerimiento ordenado a **ESTEBAN CRUZ ACOSTA**, en el punto II, del auto de fecha 12 doce de febrero del año en curso, exhibiendo para tal efecto, copias simples para correr traslado a la parte demandada.-----

II.- En consecuencia del punto que antecede, y atendiendo a las constancias de auto, en específico el auto de fecha 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, con las copias simples que se exhiben de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado **PRESCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTÍNEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTÍNEZ**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y el Sol de Hidalgo, concediéndole al demandado un término legal de 40 cuarenta días, que empezaran a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le seguirá notificando en el domicilio procesal ordenado en autos.-----

IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.-----

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de primera instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado **VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ** que da fe.-----

3 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; 13 trece de Marzo 2019.- C. Actuario.-Ana María Ibarra Cruz.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 515/2007**

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES, YULIKA IBETH TELLEZ HERNANDEZ** en su carácter de endosatario en procuración de **MACARIO CORONA REYES** en contra de **EULALIA LOPEZ PEREZ**, expediente número 515/2007.--- Por presentado **RAFAEL MONROY CUERVO**, con su escrito de cuenta del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio; 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA: I.- II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2007 dos mil siete. III.- Se convocan Postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2007 dos mil siete, respecto del predio ubicado en Avenida del Norte sin número, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2831, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 20 veinte de junio del año 2002, dos mil dos, misma que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$347,450.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial más alto otorgado por el Perito designado en rebeldía de la parte actora. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS dentro de NUEVE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL “SOL DE



HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL y en los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del Edicto y la fecha de Remate medie un término que no sea menor de cinco días. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 de Marzo de 2019.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-03-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 719/1993**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO EN CONTRA DE BENITO ORTIZ ROBLES, EXPEDIENTE NÚMERO 719/1993, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MARZO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

Expediente número: 719/1993 Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas de 24 mayo de 1996; 558, 559, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:-----

–I. Por hechas las manifestaciones que refiere en el de cuenta y por exhibidos tres certificados de libertad de gravámenes de los bienes embargados en autos, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes-----

II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargado en autos, consistentes en: 1) predio ubicado en la colonia Agrícola de Tecocomulco, perteneciente al Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial número 675, tomo I, libro I, Volumen II, sección primera, de fecha 18 dieciocho de julio del año 1983 mil novecientos ochenta y tres; 2) predio ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, colonia Vicente Guerrero, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el número 856, tomo I, libro I, Volumen III, sección primera, de fecha 2 dos de agosto del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro; 3) inmueble urbano con casa habitación, ubicado en Avenida Fultón 18, fraccionamiento Valle de Oro, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, bajo la partida 68, libro 77, tomo XVII, Sección primera, serie A con fecha 8 ocho de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis. -----

III. En consecuencia, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve. -----

IV. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes: 1) de la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos al predio ubicado en la colonia Agrícola de Tecocomulco, perteneciente al Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo; 2) de la cantidad equivalente a \$ 944,000.00 (novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) valor pericial estimado en autos al predio ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, colonia Vicente Guerrero, en esta ciudad y, 3) de la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos m.n.) valor pericial estimado en autos para el inmueble urbano con casa habitación, ubicado en Avenida Fultón 18, fraccionamiento Valle de Oro, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

V. En atención a que el bien inmueble ubicado en Avenida Fulton Número 18, del Fraccionamiento Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro, se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado y con la única finalidad de darle publicidad al remate ordenado en puntos ulteriores, publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el Diario de mayor circulación de San Juan del Río, Querétaro, en los que se indique el valor, día, hora y sitio del remate.-----

VI. Así mismo gírese atento exhorto al Juez Competente en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los edictos en la forma ordenada en líneas que anteceden; facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado y logrado que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible. Adjuntándose para tales efecto los edictos ordenados.-----VII. Por cuanto hace a los dos bienes inmuebles restantes y ubicados dentro de este distrito judicial, publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor, día, hora y sitio del remate. -----

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos equivalente al 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 562 de la ley adjetiva civil aplicable. -----

IX. Se faculta al actuario de la adscripción para que se constituya en los domicilios de los acreedores de los bienes objeto de remate, cuyas direcciones ya constan en autos, a efecto de que les notifique el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que si a sus intereses conviene, intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados.-----

X. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. -ACTUARIO. -LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERIA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI, S.A. DE C.V. . . en contra de MONTER PEREZ MARIA CONECPCION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000878/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 878/2013

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Rosendo Hernández Percastegui, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 116 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de que conformidad con la circular 1/2018 emitida el 19 diecinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho por el consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo se decretó que el segundo periodo vacacional de este dicho año correría del 17 diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al 02 dos de enero del año en curso y por ende se suspendieron labores, plazos y términos judiciales concedidos por el poder judicial del estado, al realizar un estudio de los ejemplares presentados por el ocurrente, se advierte que las últimas 02 dos publicaciones hechas en el periódico oficial del estado, se realizaron en días inhábiles.

Bajo esa tesitura, tal actuación se encuentra afectada de nulidad, por tanto la suscrita Juez concluye que a efecto de no generar estado de indefensión alguno a la parte demandada, se ordena la reposición de dicha notificación, por lo que respecta a las publicaciones realizadas en el periódico oficial.

II. En consecuencia al punto anterior, de nueva cuenta dese cumplimiento al auto de fecha 02 dos de octubre del año próximo pasado, únicamente por lo que respecta a la publicación de los edictos en el periódico oficial.

III. En consecuencia a los puntos anteriores de momento resulta improcedente acordar de conformidad lo solicitado en el de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

MRSC/mfc

Expediente Número 878/2013

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 2 De Octubre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado ROSENDO HERNANDEZ PERCASTEGUI, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Vierte El Ocurrente En El Escrito Que Se Provee.

II. Toda Vez Que Por Error En Auto De Fecha 7 De Septiembre Del Año En Curso, Se Ordenó Emplazar Por Medio De Edictos A KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER Dado Que Ha Sido Imposible Establecer Su Domicilio, Se Aclara Que Lo Correcto Es Que Se Notifique A KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER En Su Carácter De Albacea De La Sucesión A Bienes De MARIA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ Por Medio De Edictos Que Se Publiquen Por 3 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y En El Periódico De Mayor Circulación Que Es El Diario "Sol De Hidalgo"; El Auto De Fecha 23 De Agosto De 2017 Dos Mil Diecisiete, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmo La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, Que Autoriza Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 878/2013

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Agosto Del Año 2017 Dos Mil Diecisiete.

Por Presentado ROSENDO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 123, 276, 324 Y 407 Del Código De

Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos En La Que Mediante Auto De Fecha 17 Diecisiete De Julio Del Año 2015 Dos Mil Quince En Su Punto IV Se Suspendió El Procedimiento Hasta En Tanto Se Informara A Esta Autoridad Quien Es La Persona Que Funge En El Cargo De Albacea Con El Objeto De Que Se Le Haga Sabedora Del Presente Juicio Y Se Apersona Al Mismo Con Base A Las Atribuciones Que La Ley Marca, Esto Derivado Que De La Promoción De Fecha 08 Ocho De Julio Del Año 2015 Dos Mil Quince Se Tuvo A Rosendo Hernández Percastegui Haciendo Del Conocimiento A Esta Autoridad Del Deceso De La Parte Demandada En El Principal Actora Reconvencional María Concepción Monter Pérez, Y Del Auto Que Se Provee Se Tiene Al Promoviente Exhibiendo Copias Certificadas Del Expediente 654/2015 Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De MA. CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ También Conocida Como MARÍA CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, MA. CONCEPCIÓN MONTER, MARÍA CONCEPCIÓN MONTER, CONCEPCIÓN MONTER PÉREZ, CONCEPCIÓN MONTER DE SÁNCHEZ Y/O CONCEPCIÓN MONTER Promovido Por ROSENDO HERNÁNDEZ PERCASTEGUI Representante Legal De La Empresa INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PERCASTEGUI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, En El Que Se Acredita Que La Persona Que Funge Como Albacea De La Sucesión Intestamentaria De María Concepción Monter Pérez Es La Ciudadana Kenia Magali Sánchez Monter, En Consecuencia Se Ordena Levantar La Suspensión Del Procedimiento, Ordenándose Su Prosecución.

II. En Consecuencia Al Punto Anterior Se Faculta A La Ciudadana Actuario Adscrita A Este Juzgado, A Fin De Que Se Constituya En El Domicilio Ubicado En Edificio Tlahuelilpan, Número 102, Fraccionamiento Las Fuentes Del C. Doria, Pachuca De Soto Hidalgo, Y Previo Cercioramiento De Que En Ese Lugar Se Localiza A KENIA MAGALI SÁNCHEZ MONTER, Proceda A Notificarle La La Tramitación Que Lleva El Presente Juicio, A Fin De Que Si A Su Derecho E Interés Conviene Se Apersona A Deducirlos Con Base En Las Atribuciones Que



La Ley Le Confiere, Y En Caso De Hacerlo Realice Señalamiento De Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Apercebido De Que En Caso De No Hacerlo Será Notificado Por Medio De Lista Que Se Fija En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Que Auténtica Y Da Fe. NVM/Dicj

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-03-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 400/2015**

En el expediente número **400/2015** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. **SANDRA ZAMUDIO ZAMUDIO**, promovido por la C. **ILDA ZAMUDIO CHAVEZ**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ILDA ZAMUDIO CHAVEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el resultado de la búsqueda del domicilio de LEONARDO ZAMUDIO YAÑEZ y tomando en cuenta lo manifestado por la promovente en el de cuenta, notifíquesele la radicación de la sucesión de mérito mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico el Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, como lo es la Presidencia Municipal y este Juzgado, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de SANDRA ZAMUDIO ZAMUDIO, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca LEONARDO ZAMUDIO YAÑEZ ante esta autoridad a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA, que autentica y da fe.

3 - 3

Huichapan, Hidalgo, Enero de 2019.-ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 363/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RICHARD FRANCISCO REINHARD FRITZ MACIAS EN CONTRA DE RUBEN SALDAÑA MORENO Y NIEVES PINEDA ARRIETA, EXPEDIENTE NÚMERO 363/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado RICHARD FRANCISCO REINHARD FRITZ MACIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y tramites necesarios para procurar el emplazamiento de la demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente por que se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que los solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a RUBEN SALDAÑA MORENO, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por RICHARD FRANCISCO REINHARD FRITZ MACIAS, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del ultimo edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaria para que se instruya de ellas, bajo el apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de lista; asimismo se le requiere para que en igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo el apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se le requiere a la parte actora para que en el término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 12 DE MARZO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por ISLAS REYMUNDO SUSANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000744/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2018.

SUCESORIO INTENTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada SUSANA ISLAS REYMUNDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción I, 276, 409, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos presentados.

II. Atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio y, dada la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, resulta procedente publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", anunciando la muerte sin testar de RAQUEL ALMARAZ HERNANDEZ, precisando que quien denuncia la sucesión es SUSANA ISLAS REYMUNDO como tercero interesado, para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezca quien se crea con derecho a heredar en esta sucesión a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo, para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Cumplimentado que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda, respecto de lo demás solicitado.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1595/2016**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RIOS CHAVEZ RAUL en contra de ROSALES HERNANDEZ ARACELI, GALINDO ARTEAGA ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001595/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1595/2016

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos en virtud de que en el acuerdo emitido en auto de fecha 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve, se omitió precisar el domicilio actual que obra en autos relativo al inmueble que se pretende rematar. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. Se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: un bien inmueble identificado como Vivienda 02, Manzana XIX A, Lote 13, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Etapa Primera, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE mide 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros LINDA con Vía Pública, AL SURESTE mide 15.00 quince metros LINDA con Vivienda I, Número 142, Lote 13, Manzana XIX A, AL SUROESTE mide 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros LINDA con Lote 3, de la Manzana XVII A, AL NOROESTE mide 15.00 quince metros LINDA con Vivienda 3, Número 138, Lote 13, Manzana XIX A, con una superficie aproximada de 67.50 m2 (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados). Para mayor identificación se encuentra ubicado Flor de Geranio número 140.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$453,150.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio" que se edita en ésta ciudad, indicando el lugar y fecha de remate, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (en los estrados del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de 5 días.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LOPEZ RIOS que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 21-03-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 622/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **622/2015**, Promovido por **LUCIA MUÑOZ RODRÍGUEZ a bienes de CLEMENTE MUÑOZ GARCÍA y/o CLEMENTE MUÑOZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 3 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve **LUCIA MUÑOZ RODRÍGUEZ a bienes de CLEMENTE MUÑOZ GARCÍA y/o CLEMENTE MUÑOZ** en su carácter de nieta, en consecuencia tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en relación al de cujus **CLEMENTE MUÑOZ GARCÍA y/o CLEMENTE MUÑOZ**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal Local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de **CLEMENTE MUÑOZ GARCÍA y/o CLEMENTE MUÑOZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- Cumplido que sea lo ordenado, se emitirá el respectivo auto declarativo de herederos. III.-..., IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 6 de marzo de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 140/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MEJIA ANGELES QUINTIN JOSE LUIS, LEON CASTELAZO JUANA ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000140/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 140/2019

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados QUINTIN JOSE LUIS MEJIA ANGELES y JUANA ROCIO LEÓN CASTELAZO, con la personería que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 47, 55, 94, 95, 103, 108, 111, 113 fracción I, 127, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I. Se tiene a los ocurrsantes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto II del auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, exhibiendo el acta de defunción de ROBERTO REYES MENDOZA, la cual se manda glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, en escrito presentado en fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, por QUINTIN JOSE LUIS MEJIA ANGELES y JUANA ROCIO LEÓN CASTELAZO.

III. Por denunciada la muerte sin testar de ROBERTO REYES MENDOZA.

IV. Queda radicada en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes ROBERTO REYES MENDOZA, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V. Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII. Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por ROBERTO REYES MENDOZA.

VIII. Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 11 once de abril del año 2019, dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a los denunciados para que el día y hora señalados presenten a 02 dos personas dignas fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IX. Se tienen por agregadas los autos las documentales exhibidas mediante escrito presentado en fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso.

X. Dado que la denuncia de la presente intestamentaria la realizan los CC. QUINTIN JOSE LUIS MEJIA ANGELES y JUANA ROCIO LEÓN CASTELAZO como acreedores del autor de la sucesión de ROBERTO REYES MENDOZA, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar de ROBERTO REYES MENDOZA y que los CC. QUINTIN JOSE LUIS MEJIA ANGELES y JUANA ROCIO LEÓN CASTELAZO ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. para estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto que antecede y respecto al lugar de origen del finado requiere a los denunciados para que en el término de 03 tres días exhiban copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 212/2017.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 212/2017.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LOPEZ VELAZQUEZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000212/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente 212/2017 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y documento que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 103, 104, 108, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente indicando los motivos que lo imposibilitaron a publicar los edictos ordenados en auto de fecha 11 de febrero de 2019 (fojas 254 y 255), en consecuencia se deja sin efecto el día y hora señalados en dicho proveído, por no prepararse debidamente la primera almoneda de remate. II.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote número 2, manzana III, de la calle andador 10, de la colonia José María Morelos en Ciudad Sahagún, Tepeapulco Hidalgo., cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO 2019. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$415,488.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, facultando al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, para la fijación de edictos en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado. VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en la finca materia del remate y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Apan, Hidalgo, en turno, en virtud de que el inmueble a rematar se localiza fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, por ende gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Apan, Hidalgo, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. VII.- Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución. VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. X.- Se tiene al promovente autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta, para los efectos que describe. XI.- Glósesse a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales conducentes. XII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaría de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe. Gam

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Elizabeth Yáñez Díaz.-Rúbrica.

**Derechos Enterados. 27-03-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 925/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEREZ NAVARRETE LUIS MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000925/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 925/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 14 catorce de enero 29 veintinueve de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS VENADOS, NUMERO 354, MANZANA XVIII, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 78468 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo.



III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 39/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SUAREZ ORTIZ VICTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000039/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 39/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a realizar la aclaración solicitada en los siguientes términos: " II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 2, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO EL LLANO, ACTUALMENTE LOTE 8, MANZANA II, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, POBLADO DE SAN PEDRO ALPUYECA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No.23530 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por lo que al momento de publicarse los edictos ordenados en auto dictado con fecha 12 doce de febrero del año en curso, deberá de insertarse el presente auto.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

EXPEDIENTE NÚMERO 39/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Febrero Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 103, 104, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553,

554, 558, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por Acusada La Rebellía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto III Del Auto De Fecha 12 Doce De Febrero Del Presente Año Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.

II.- Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En MANZANA 2, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO EL LLANO, ACTUALMENTE LOTE 8, MZAMANA II, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO POBLADO DE SAN PEDRO ALPUYECA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 23530 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.

III.- Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$ 416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos.

IV.- Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.



V.- Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI.- Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII.- Toda Vez Que El Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción Territorial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Faculte Al Actuario De Su Adscripción Para Que Realice La Publicación De Los Edictos Ordenados En El Punto Anterior, Concediéndose UN DÍA MÁS Para La Publicación De Los Edictos De Referencia.

VIII.- En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados. IX.- Notifíquese Personalmente Y Cúmplase. A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe. Gso

Expediente Número 39/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 12 Doce De Febrero Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 111, 113, 127, 135 Fracción III, 342, 343, 409, 473, 537, 554 Del Código De De Procedimientos Civiles, Se ACUERDA:

I.- Se Tiene Al Ocurante En La Vía De Apremio Y En Ejecución De Sentencia, Exhibiendo El Certificado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes Del Bien Inmueble Hipotecado Dentro Del Presente Juicio, Mismo Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Correspondientes.

II.- Se Tiene A La Parte Actora Exhibiendo El Dictamen Pericial Emitido Por El ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS Respecto Del Bien Inmueble Dado En Garantía Dentro Del Juicio En Que Se Actúa, El Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Ser Tomado En Cuenta En Su Momento Procesal Oportuno.

III.- Hágase Saber A La Parte Demandada El Contenido Del Avalúo Que Exhibe La Ocurante Con El Escrito De Cuenta, Para Que Se Imponga Del Mismo Y En El Término De 3 Tres Días, Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga.

IV.- Cumplido Que Sea El Punto Que Antecede O Transcurrido Que Sea El Término Concedido Y Reiterada Que Sea Su Petición, Se Acordará Lo Conducente Respecto A Señalar Día Y Hora Para La Primer Almoneda De Remate.

V.- Así Mismo, Se Tiene Al Ocurante Señalando El Domicilio Actualizado Del Bien Inmueble Dado En Garantía, Lo Cual Será Tomado En Cuenta En Su Momento Procesal Oportuno.

VI.- Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Por Autorizados Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Toda Clase De Documentos Y Valores, A Los Profesionistas Que Refiere En El De Cuenta.

VII.- Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA

TÉLLEZ ROJO Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe. Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 476/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . . en contra de MENESES RAMIREZ MARIA ANTONIETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000476/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 476/2014

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que dejan verdidas las ocurrantes en el de cuenta.

II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 25 de febrero del año en curso.

III. Continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en retorno de Bacalar número 109, manzana II, lote 42, fraccionamiento Rincones del Paraíso en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.



- IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2019.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Milenio de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 27-03-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 36/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS OMAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000036/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 36/2017

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Por hechas las manifestaciones que dejan verdidas las ocurrsantes en el de cuenta.
- II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en fecha 25 de febrero del año en curso.
- III. Continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en calle primera privada del calcio, número 414, manzana IV, lote 13, fraccionamiento colinas de plata en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado Milenio de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdo, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 27-03-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de VARGAS OLVERA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000291/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada PALMIRA BADILLO MURRIETA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.
 - II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PUERTO MATAMOROS, DEPARTAMENTO 5, EDIFICIO 9, MANZANA 3, CONJUNTO HABITACIONAL PALMAR SOLIDARIDAD, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73143 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
 - III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$305,900.25 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
 - IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
 - V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
 - VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
 - VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
 - VIII. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 295/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ALVARADO ARROYO JANET, radicándose la demanda bajo el expediente número 000295/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 295/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 14 catorce de febrero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.
- II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA SAN ANTONIO XALA SUR NÚMERO 20, LOTE 5, MANZANA 17, VIVIENDA 20, FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 78381 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 690/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 690/2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ERICK GUILLERMO VALDEZ NAJERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 113, 127, 131, 135 fracción V, 276, 286, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 352, 353, 375 al 379, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo., SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el expediente que nos ocupa, como se solicita procédase a dictar el auto por el cual se resuelva sobre la admisibilidad de las pruebas que han sido ofrecidas.

II. Se admiten como pruebas de la parte demandada ERICK GUILLERMO VALDEZ NAJERA todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado en Oficialía de partes de éste H. Juzgado en fecha 15 quince de enero del año en curso.

III. Con relación a las pruebas de la parte actora ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO y los demandados ANTONIO AMADOR MONTIEL, LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTÍZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., no se hace especial pronunciamiento en virtud de que omitieron ofrecerlas.

IV. Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita.

V. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de pruebas.

VI. En preparación a la prueba confesional admitida a la parte demandada ERICK GUILLERMO VALDEZ NAJERA a cargo de la parte actora ISABEL ALEJANDRA HUERTA NAVARRO, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a esta por los conductos legales para que comparezca el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII. Por lo que respecta a la preparación de la prueba testimonial admitida a la parte demandada ERICK GUILLERMO VALDEZ NAJERA y a cargo de GUILLERMO VALDEZ PEDRAZA, GUILLERMO JESÚS VALDEZ NAJERA Y HORACIO FERNANDO ISLAS ANGELES, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo su desahogo; cítese a través del actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial a los testigos antes referidos en los domicilios ubicados en Alfa Centauro Norte número 263, colonia López Portillo, de esta ciudad, en calle 13 trece sin número, colonia Real de Medinas, de esta ciudad y en calle 13 trece sin número, colonia Real de Medinas, de esta ciudad, respectivamente, para que el día y hora señalados con antelación se presenten ante esta autoridad a rendir su testimonio, apercibidos que de no ser así se harán acreedores a una medida de apremio consistente en el auxilio de la fuerza pública para conseguir su presentación.

VIII. En preparación a la prueba admitida al ocursoante marcada con el número 1 y 2 de su escrito ofertorio de pruebas, en razón a que acredito haber realizado las gestiones necesarias para obtener copias certificadas de la escritura pública número 13,302, solicitadas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, se requiere al oferente para que exhiba tales copias dentro del término legal de 3 tres días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, sin que sea menester que esta autoridad gire oficio para tal efecto, en razón que la institución registral es pública, por ende no es necesario mandamiento judicial para obtener las copias ofrecidas como prueba.

IX. Las demás pruebas admitidas al promovente, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X. Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado a juicio ANTONIO AMADOR MONTIEL, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 de la ley adjetiva civil.

XI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2019



**JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO. D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 963/2010**

CONVOCA POSTORES

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **MARY CRUZ HERNANDEZ ORTIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **963/2010**. LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, que en lo conducente dice: "... Se ordena sacar a remate el bien hipotecado identificado como: **lote 17 (diecisiete) de la manzana 01 (uno), ubicado en Circuito Albert Einstein número 162 (ciento sesenta y dos) del Fraccionamiento Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, del Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, en TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y para ello se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para lo cual se convocan postores a quienes deberá hacerseles saber que el precio que se considera como base para la segunda almoneda es de **\$1'533,600.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 001100 M.N)** y que para poder participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N**, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el periódico de información **DIARIO IMAGEN**, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del código procesal civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local debiendo identificarlos con precisión, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. Exhorto que deberá ser signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora en términos de los acuerdos 36-48/12 y 50-09/13 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y recibido por persona autorizada por la actora mediante notificación personal en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, concediéndose un término de sesenta días al Juez exhortado para su diligenciación, quedando autorizadas para ello, las personas designadas en autos por la actora. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por ministerio de ley, **ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ**, ante Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, **MARIA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO**, quien da fe. -----
---DOS RUBRICAS-----

2 - 2

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 708/2015**

Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, Expediente número 708/2015, se dictó un auto con fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: ----- 1.- Como se solicita, dese cumplimiento al punto II, del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017, dos mil diecisiete, debiendo insertar a los edictos correspondientes, el auto de fecha 02 dos de mayo del año actual, lo anterior, para no dejar en estado de indefensión a **MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y tenga conocimiento de la cesión onerosa de derechos litigiosos efectuada a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**. - II.-...- III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, quien actúa con Secretaria de acuerdos **LICENCIADA JANICK AÍDA SALAZAR CASTILLO**, que autentica y da fe. --- INSERTO AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- QUE DICE: I.-... II.- Como lo solicita y toda vez que de los informes emitidos por las diferentes oficinas administrativas, se advierte que se desconoce el domicilio de **MARÍA MARGARITA MARTINEZ RODRÍGUEZ**, en consecuencia, publíquense atentos edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico local de mayor circulación en esta Entidad Federativa, que resulta ser "El Sol de Hidalgo" región Tula-Tepeji, emplazando a la demandada **TERESA MARTINEZ OLIVARES**, a juicio haciéndole saber que el Licenciado **SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, en su carecer de Apoderado Legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** entablo demanda de juicio Especial Hipotecario en su contra, para que dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejan de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de este Juzgado.- III.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos **Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ**, que autentica y da fe. - DOY FE. -----
----- Auto de fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho que en lo conducente dice:- I.- Por presentado **LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA** Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, personalidad que acredita con copias certificadas escritura pública número 193,705, libro 4,617 de fecha 3 tres de



noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, misma que es exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.- II.- Se tiene al ocurso exhibiendo instrumento número ciento dieciséis mil veintiuno, de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número treinta de la Ciudad de México, en la cual consta al Cesión Onerosa de derechos que celebran por una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en lo Sucesivo Cedente y otra "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo Cesionario, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo tanto, se le reconoce la personalidad en el presente juicio.- IV.- Se faculta al actuario adscrito para que haga saber a MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ al momento del emplazamiento la cesión de derechos con las copias de traslado que exhibe, para que dentro del termino legal de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. - V.- En virtud de que los documentos que acompaña el promovente al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas útiles quedan en esta secretaría para que se instruyan las partes.- V.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, quien actúa con secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe. ----- Auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 94, 111, 113 y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: - I.- Como se solicita, dese cumplimiento al punto II, del auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017, dos mil diecisiete, debiendo insertar a los edictos correspondientes. El auto de fecha 02 dos de mayo del año actual, lo anterior, para no dejar en estado de indefensión a MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y tenga conocimiento de la cesión onerosa de derechos litigiosos efectuada a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.- II.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- III.- Notifíquese y cúmplase. - ASÍ, lo acordó y firma el Juez Segundo civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, quien actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. ----- Por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 94, 111, 113 y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Toda vez que en el punto II del auto de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete por un error involuntario se asentó como nombre de la parte demandada TERESA MARTÍNEZ OLIVARES, siendo esto incorrecto, y para efecto de subsanar dicho error, se hace del conocimiento que el nombre correcto de la demandada y el que deberá contener los edictos ordenados en dicho auto lo es **MARÍA MARGARITA MARTINEZ RODRÍGUEZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

II.- En consecuencia, con la presente aclaración, dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 cuatro de julio del año en curso.----- III.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe. -----

----- Dos firmas rubricas.-----

1 - 3

Tula de Allende, Hgo., 10 diez de diciembre de 2018.- LA C. ACTUARIO ADSCRITA.- LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ PONCE GUSTAVO en contra de GUERRERO VALENZUELA EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 20 veinte de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado GUSTAVO PÉREZ PONCE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL



COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al DIRECTOR DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DEL ESTADO DE HIDALGO, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEPARTAMENTO DE ÁREA JURÍDICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO., se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada CLETO JUAN GUTIERREZ MONROY, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CLETO JUAN GUTIERREZ MONROY por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 66/2017**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **CIRILA ELVIRA CASTILLO RUIZ** a bienes de **QUINTIN ARMANDO CASTILLO RUIZ** expediente número **66/2017**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a trece de marzo del año del dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 786, 793, 795 del Código de procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente asunto se suspende el dictado de la sentencia interlocutoria que se desprende, en razón de que la denunciante **Cirila Elvira Castillo Ruiz**, resulta ser pariente colateral del de cujus **Quintín Armando Castillo Ruiz**, por lo que no se ha dado cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, párrafo III, en ese tenor; a efecto de regularizar el procedimiento sin que implique la suplencia de la deficiencia de la queja, se ordena la publicación de los edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial; haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar a fin de que comparezcan ante esta autoridad a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos. II.-...- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autoriza y da fe.- Doy fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2019.- C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 310/2018**

En el expediente número **310/2018** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los **CC. FRANCISCA CHÁVEZ GARCÍA Y FLORENCIO CRUZ CHÁVEZ**, promovido por los **CC. PAULA CRUZ CHAVEZ, JOSÉ GUADALUPE CRUZ CHÁVEZ, CECILIA CRUZ CHAVEZ, JOAQUÍN CALLEJAS HERNÁNDEZ Y JUAN CALLEJAS HERNÁNDEZ**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Huichapan, Hidalgo, a 08 ocho de enero del 2019 dos mil diecinueve.---

--- V I S T O S los autos del expediente número 310/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCA CHÁVEZ GARCÍA y FLORENCIO CRUZ CHÁVEZ**, promovido por la C. **PAULA CRUZ CHÁVEZ Y OTROS**, y para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, y con apoyo a la siguiente tesis: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- "La tesis Jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los**



litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes”, se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de invertir con esa facultad al órgano jurisdiccional”. - Séptima Época, Volumen 187-192, Sexta Parte, Página 61, se acuerda: - - - - -

- - - I.- Que advirtiéndose de la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, y en específico de las documentales que acompañan los aquí denunciados como documentos fundatorios de su acción; de las que se advierte la certificación del acta de defunción de **JOAQUÍN CALLEJAS CHÁVEZ**, quien por manifestación de los denunciados fue hijo de la de cujus **FRANCISCA CHÁVEZ GARCÍA**; razón por la cual se requiere a los aquí denunciados, para que a la mayor brevedad posible, exhiba la certificación del acta de nacimiento del citado **JOAQUÍN CALLEJAS CHÁVEZ**, a efecto de poder acreditar su entroncamiento con la de cujus. - - -

- - - II.- Se aprecia que la presente testamentaria es solicitada por parientes colaterales; razón por la cual y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del mismo cuerpo de Leyes antes citado, se ordena publicar edictos en el lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento del finado **FLORENCIO CRUZ CHÁVEZ**, así como en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

- - - III.- Asimismo en el acta de defunción de la autora de la presente testamentaria **FRANCISCA CHÁVEZ GARCÍA**, se aprecia que al momento de su fallecimiento, esta era viuda; razón por la cual se requiere a los aquí denunciados, para que a la mayor brevedad posible, exhiban la certificación del acta de defunción de **LORENZO CRUZ AGUILAR**, persona que aparece como cónyuge de la de cujus. - - - - -

- - - IV.- Hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se resolverá lo que en derecho corresponda. - - - - -

- - - V.- Notifíquese y cúmplase. - - - - -

- - - A S I lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autentica y da fe, Licenciada IMELDA GÓMEZ CORONA. - - -

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Febrero de 2019.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1515/2012**

En cumplimiento al auto de fecha 07 siete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, en relación a la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.- Tula de Allende del Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.- - - **VISTOS** para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA** en contra de **MARIA CONCEPCION AVILA JIMENEZ y JUAN JOSE VILLEDA ALVARADO**, Expediente numero 1515/2012. - - - - -

RESULTANDOS**CONSIDERANDOS****RESUELVE:**

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO. La parte actora **ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA**, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO** se constituyeron en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio. CUARTO. Se condena a **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO** al pago de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor. QUINTO. Así mismo, se condena a los demandados **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO** al pago de los intereses a razón del 4% mensual vencidos y que se sigan venciendo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. SEXTO. Se absuelve a los demandados de la prestación marcada con el inciso c) por los motivos y consideraciones mencionadas en la presente resolución. SÉPTIMO. Atento a las consideraciones que anteceden deberá condenar ha **MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA JIMÉNEZ Y JUAN JOSÉ VILLEDA ALVARADO**, al pago de gastos y costas generados en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, sé deberá condenar al actor al pago de gastos y costas generados en esta instancia, previa su regulación en autos. OCTAVO.- ...- Noveno.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe. Por presentado **ROGELIO ALFONSO BRISEÑO DE LA GARZA** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 121 Fracción II, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Como lo solicita el promovente notifíquese la sentencia dictada en fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve a la parte demandada **MARIA CONCEPCION AVILA JIMENEZ Y JUAN JOSE VILLEDA ALVARADO**, en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.- En consecuencia, publíquense los puntos resolutorios de la Sentencia Definitiva de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve por medio de edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea mayor de cinco días. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.Tula de Allende, Hidalgo, a 28 de Marzo de 2019.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-03-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 537/2016**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido GUSTAVO RUIZ VENTURA EN CONTRA DE VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ expediente número 537/2016, se dictó un auto de fecha 20 veinte de Marzo del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70, 111, 131, 135, 276, 296, 297, 302, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 324, 325, 326, 342, 343, 344, 370, 372, 375 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA. I.- Se tiene al promovente exhibiendo 02 dos publicaciones en el periódico Oficial en el Estado de Hidalgo, en fecha 04 cuatro y once de febrero del año en curso, las cuales se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. II.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ al no haber ofrecido pruebas de su parte, dentro del término otorgado para tal efecto. III.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. IV.- Se admiten las pruebas ofrecidas por el promovente LICENCIADO JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES mediante escrito presentado con fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. IV.- No se hace pronunciamiento alguno de las pruebas ofrecidas por la demandada VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ en razón de no haber ofrecido pruebas de su parte. V.- Se abre un término de 30 días improrrogables para el desahogo de pruebas eligiéndose para ello la forma escrita. VI.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2019, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ en su preparación notifíquesele a dicha persona en la forma prevenida en los artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, por lo tanto publíquese edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a efecto de que dicha persona comparezca en el local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver VII.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, requiriéndole al oferente para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos ofrecidos, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se compromete a hacerlo, apercibiendo al oferente para el caso de que no comparezcan sus testigos pese al cumplimiento del requisito mencionado con antelación, dicha probanza será declarada desierta. VIII.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba admitida a la parte actora, consistente en el RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS sobre el contrato privado de compraventa (documento base de la acción) y a cargo de la parte demandada el C. VICTOR CUAUHEMOC RAMIREZ RAMIREZ, se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que se requiere a la parte demandada para que el día y hora antes señalado comparezca a este H. Juzgado a reconocer el contenido y su firma, por lo que en su preparación, notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente punto, en la forma prevenida en los artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, por lo tanto publíquese edictos por 02 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a efecto de que dicha persona comparezca en el local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a reconocer el contenido y su firma del documento que se refiere, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por reconocido el contenido y firma del mismo. IX.- De las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes quedan desahogadas por propia y especial naturaleza. X.- Se tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos de autos a la P.D.D. MONICA IRENE MATORANO CHAVEZ, sin revocar a los nombramientos hechos con anterioridad. XI.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 26 de Marzo del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2019
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 218/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GONZALO CRUZ POSADA EN CONTRA DE MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO EXPEDIENTE 218/2017 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado GONZALO CRUZ POSADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en la que incurrió los demandados MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ Y ALBERTO JIMENEZ FUENTES por no producir su contestación a la demanda dentro del término concedido para tal efecto, precluyendo su derecho de hacerlo, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio

IV.- Como lo solicita la promovente, se abre el juicio a pruebas por el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

V.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma la licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 89/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GOMEZ TEJEDA DAVID, GOMEZ TEJEDA JULIETA, GOMEZ TEJEDA MARIA CRISTINA, GOMEZ TEJEDA CARLOS ABRAHAM, radicándose la demanda bajo el expediente número 000089/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 89/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados DAVID, JULIETA, MARÍA CRISTINA Y CARLOS ABRAHAM DE APELLIDOS GÓMEZ TEJEDA, por su propio derecho y en su calidad de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de EDITH GÓMEZ TEJEDA. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 - II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de EDITH GÓMEZ TEJEDA, ante este Juzgado.
 - III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.
 - IV. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.
 - V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).
 - VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
 - VII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
 - VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indican en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta.
 - IX. Notifíquese y Cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de Marzo del 2019 dos mil diecinueve, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JESÚS CRUZ TELLEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, 377, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Vistas las constancias de autos, se tiene por precluido el derecho que tuvo la parte demandada para ofrecer medios de prueba en este juicio, por no haberlo ejercido dentro del término legal concedido para tal efecto. II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora JESUS CRUZ TELLEZ, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 6 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. IV.- No se hace especial pronunciamiento al respecto con relación a la parte demandada, por no haber ofrecido medios de prueba dentro del presente juicio. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas en este juicio. VI.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPROPRORROGABLES. VII.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida al actor y a cargo de CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quien deberá ser citada por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver. VIII.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, para



lo cual se requiere al oferente para que en el término legal de 03 tres días limite a 2 dos a sus testigos, en atención a que conocen de todos y cada uno de los hechos, como lo refiere, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, esta autoridad lo hará en su nombre, personas a quienes el oferente deberá presentar ante éste H. Juzgado con identificación oficial vigente el día y hora señalada tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. IX.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. X.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificar el presente auto a la demandada por medio de lista, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2019

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2012**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOBERANES ESPARZA DIANA JOVITA en contra de FLORES SANCHEZ GUILLERMO , ARREOLA BARRERA MA. DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 713/2012

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Enero del año 2019 dos mil diecinueve.

V I S T O S, los presentes autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 80, 83, 111 del Código de Procedimientos Civiles, así como en el criterio visible en la Octava Época, Registro 209898, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Noviembre de 1994, Materia Civil, que cuenta con el siguiente rubro: "ACLARACION DE SENTENCIA, SU CONCEPTO Y ALCANCES A LA LUZ DE LOS ARTICULOS 82 Y 422 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL DE JALISCO." y el que se consulta en la jurisprudencia visible en la Quinta Época, Registro 1012919, Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente Apéndice de 2011, Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 – Adjetivo, Materia Civil, Tesis 320, Página 323, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Toda vez que de un estudio de los autos se advierte que en la sentencia definitiva dictada en fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, por un error involuntario al rubro de la misma se estableció como número de expediente 713/2011, lo cual resulta incorrecto, ya que el expediente en que se actúa es el número 713/2012, aclaración que se efectúa para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, además de que no deja en estado de indefensión a ninguna de las partes.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

NITIVA IMPROCEDENTE JUEVES, 09 DE OCTUBRE DE 2014

EXPEDIENTE NUM: 713/2011

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA: Pachuca De Soto, Hidalgo, 7 Siete De Octubre De 2014 Dos Mil Catorce.

VISTOS Para Resolver En Definitiva Los Autos Del JUICIO ORDINARIO CIVIL, Promovido Por DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA Por Su Propio Derecho, En Contra De GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ, MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX), Dentro Del Expediente 713/2012 Y:

R E S U L T A N D O:

1. Que DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA Compareció, Mediante Escrito Presentado En Fecha 3 Tres De Agosto De 2012 Dos Mil Doce En El Juzgado Quinto De Lo Civil, A Demandar En La Vía Ordinaria Civil De GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA Las Prestaciones Que Dejaron Asentadas En Su Escrito De Demanda. Lo Cual Fue Admitido En Resolución Dictada El Día 6 Seis De Agosto De 2012 Dos Mil Doce, Por Medio De Edictos Fueron Emplazados Los Demandados; ARREOLA BARRERA Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra; Emplazados Que Fueron Los Demandados REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX), Y Que Se Les Tuvo Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrieron Al No Haber Contestado La Demanda Instaurada

En Su Contra; Agotadas Las Etapas Procesales, Se Citó A Las Partes Para Oír Sentencia Definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 141, 142, 154, Fracción III, Del Código De Procedimientos Civiles; 55 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Ésta Juzgadora Resulta Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio, En Razón De Que La Acción Promovida Es De Carácter Real, Lo Que Hace Competente Al Juez Del Domicilio Del Bien Raíz Objeto De La Acción Y En El Presente Juicio, El Inmueble Motivo De La Prescripción Se Ubica Dentro Del Perímetro De Competencia Territorial De Esta Autoridad Judicial.

II. Que Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 253 Del Código De Procedimientos Civiles Al No Requerir La Acción Intentada Tramitación Especial O Ejecutiva.

III. Que La Parte Actora DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, Demandó De GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA, Las Siguietes Prestaciones: A) Se Declare Por Sentencia Ejecutoria, Que Ha Operado En Mi Favor La Prescripción Positiva O Adquisitiva, Respecto Del Inmueble Que Mas Adelante Describo Y Por Ende, Que Me He Convertido En Propietaria Del Mismo,



Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, Bien Raíz Que Hasta La Fecha Se Encuentra Inscrito En El Registro Publico De La Propiedad De Este Distrito Judicial, A Nombre De Los Demandados; B) En Consecuencia, Se Ordene La Inscripción En El Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, De La Sentencia Ejecutoria Que Declare Procedente Mi Acción De Prescripción, Tal Como Lo Ordena El Artículo 1232 Del Mismo Cuerpo De Leyes, A Efecto De Que Me Sirva De Título De Propiedad; Previa Cancelación, Desde Luego, De La Inscripción Que Obra En Esa Oficina A Favor De Los Demandados En Los Términos Del Artículo 3019 Del Mismo Ordenamiento Legal Citado; C) El Pago De Los Gastos Y Costas Que Genere El Presente Juicio Hasta Su Conclusión Si Hay Oposición Infundada, Contraria A Derecho O Ilegítima Por Parte De Los Demandados. Fundándome Para Tal Efecto En Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Estimo Aplicables Manifestando Que: "1. Adquirí Mediante Un Contrato Privado De Compraventa El Inmueble (Casa Habitación Y Lote) Ubicado En Lote Numero 4, De La Manzana 9 De La Sección Primera Del Fraccionamiento Valle De San Javier En Pachuca, Hidalgo El 9 De Abril Del Año 2002..... Tanto Es Así Que Los Demandados Me Vendieron Dicho Inmueble Que Me Otorgaron Un Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración Y Riguroso Dominio, Limitado A Tal Inmueble E Irrevocable Como Consta En La Escritura Publica Numero 28400, Volumen 1032, Pagina 172 Expedida Por El Notario Publico Numero 8 De Pachuca, Hidalgo; 2. La Causa Generadora De Mi Posesión En Calidad De Propietaria, Radicada En El Hecho De Que Adquirí El 9 De Abril Del Año 2002, Celebrado De Buena Fe, Contrato De Compraventa Por Escrito Con GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA Quienes Se Ostentaron Como Propietarios Del Inmueble Materia De Este Juicio Ya Mencionado En El Hecho 1 De Esta Demanda Y Quienes Exhibieron La Escritura Numero 9225, Volumen 268 De Fecha 2 De Agosto Del Año 1994, Expedida Por El Notario Publico Numero 8 De Esta Ciudad, Con Lo Que Se Me Transfirió La Posesión Originaria Y En Carácter De Dueña El Inmueble Cuya Prescripción Adquisitiva Demando; 3. He Ejercido Los Actos De Dominio Correspondientes A Una Dueña, Pues He Habitado, Mandado Y Dispuesto Del Inmueble Con Toda Libertad Y Plenitud Por Mas De 10 Años Ininterrumpidos; 4. Por El Mismo Contrato Y Desde El 9 De Abril Del Año 2002, Los Anteriores Propietarios Me Entregaron La Posesión Material, Real Y Jurídica Del Inmueble Materia De La Compraventa Como Consta En La Cláusula Tercera De Ese Contrato, Mismo Que Quedo Perfectamente Identificado Y Deslindado; En Consecuencia Y Desde Entonces Disfruto Esa Posesión De Manera Publica, Pacífica, Continua De Buena Fe Y En Calidad De Propietaria, Por Ello, El Inmueble Materia Del Juicio Esta Plenamente Acreditado Entre Las Partes Contratantes; Desde Que Lo Adquirí, He Realizado Actos De Dominio En Tal Inmueble, Porque Yo Mando Y Dispongo Sobre El Y Tanto Es Así Que Lo Habito, He Realizado En El Inversiones Consistentes En Los Pagos Que Se Han Realizado Al Banco Para Liberar La Hipoteca, La Energía Eléctrica Y El Agua Potable Etc.; 6. He Utilizado El Inmueble De Acuerdo A Su Naturaleza, De Manera Que Mi Conducta Ha Sido Siempre Apegada A La Ley, Mi Posesión Ha Sido Con Todas Las Características Para Que Proceda La Prescripción Adquisitiva; 7. He Pagado También Los Impuestos Prediales Del Inmueble Y Como Mi Posesión Y Disposición Del Mismo Son Del Dominio Publico, Me Conduzco Como Lo Que Soy, Es Decir En Calidad De Propietaria Y Posee El Origen De Mi Posesión, Las Calidades De La Misma Y El Tiempo Transcurrido Me He Convertido En Propietaria De Tal Inmueble, Lo Que Demando Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar; 8. Recibí La Posesión Física O Material Del Inmueble, Originaria, En Carácter De Dueña Y Desde Entonces Lo He Utilizado De Manera Publica, Pacífica, Continua Y De Buena Fe, Ya Que Tengo Título O Causa Generadora De Mi Posesión, Que Es La Compraventa Y Que Me Ha Transmitido El Dominio, Como Les Consta Además A Mis Vecinos Y Parientes, Ya Que Nadie Nunca Me Ha Molestado O Perturbado Con Ese Motivo; Por El Contrario, Todos Me Reconocen Como El Propietario De Ese Inmueble, Que Ininterrumpidamente He Poseído Desde El 9 De Abril Del Año 2002 Y Donde He Establecido Mi Domicilio; 9. En Tal Razón, Para Tener Certeza Jurídica Especialmente Frente A Terceros Deseo Ahora Legalizarla; Por Ello, Independientemente De Que Compre El Referido Inmueble, Por El Tiempo Transcurrido De Mi Posesión Y Con Los Cualidades Con Que Lo He Poseído, Ha Operado La Prescripción Adquisitiva En Mi Favor, Y Por Ello, Ejercito La Presente Acción, Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, Especialmente Obtener Mi Título De Propiedad Debidamente Inscrito Y Legalizado. El Inmueble De Marras Esta Inscrito En El Registro Publico De La Propiedad De Este Distrito Judicial A Nombre De Los Demandados".

Por Su Parte, Los Demandados GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA Se Constituyeron En Rebeldía.

IV. Que De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 279 Del Código De Procedimientos Civiles, El Cual Establece: "El Actor Debe Probar Los Hechos Constitutivos De Su Acción Y El Reo El De Sus Excepciones", La Suscrita Se Encuentra Ante La Obligación De Analizar Y Valorar Todas Y Cada Una De Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes En Este Juicio, Para Efectos De Determinar La Procedencia De La Acción Ejercitada Por La Parte Actora O Bien De Las Excepciones Opuestas Por El Demandado. En Esa Tesitura Y Al Entrar Al Estudio De La Acción De Prescripción Positiva Planteada. Conforme A Lo Anterior, Tenemos Que El Artículo 1231 De Nuestro Código Civil, Establece: "El Que Hubiere Poseído Bienes Inmuebles Por El Tiempo Y Con Las Condiciones Exigidas Por Este Código Para Adquirirlos Por Prescripción, Puede Promover Juicio Contra El Que Aparezca Como Propietario De Esos Bienes En El Registro Público, A Fin De Que Se Declare Que La Prescripción Se Ha Consumado Y Que Ha Adquirido Por Ende, La Propiedad". De La Interpretación Del Precepto Que Antecede, Debe Demostrarse Por La Parte Actora DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, Ha Poseído El Inmueble Objeto De Este Asunto, Por Mas De Cinco Años, De Manera Pública, Pacífica, Continua, De Buena Fe Y En Carácter De Dueño Por Tener Un Justo Título (Artículos 882, 1226 Y 1227 Del Código Civil) Para Prescribirlo En Su Favor Y Declararlo Como Propietario De Dicho Inmueble.

Ahora Bien, Tenemos Que El Inmueble Ubicado En Lote 4, De La Manzana 9 De La Sección Primera Del Fraccionamiento Valle De San Javier En Pachuca, Hidalgo, A Nombre De GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA, Lo Que Se Acredita Con El Certificado De Inscripción Expedido Por El Registro Publico De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Que Obra En Autos En Su Original, A Fojas 10, El Cual Tiene Valor Legal En Términos Del Artículo 407 Del Código De Procedimientos Civiles; Por Lo Que Se Cumplió Con Lo Preceptuado En El Artículo 1231 Del Código Civil,.

En Esa Tesitura Tenemos Que De La Interpretación Armónica Y Legal De Los Preceptos Invocados Al Inicio De Este Considerando, Se Concluye Que La Parte Actora Debe Cumplir Con Los Requisitos De Demostrar Que El Inmueble Lo Ha Poseído De Manera Pública, Pacífica, Continua, De Buena Fe, En Carácter De Propietaria Y Por Más De Cinco Años. Al Efecto, Exhibió El Actor Copias Certificadas Del Contrato De Compraventa Ubicado En Lote 4, De La Manzana 9 De La Sección Primera Del Fraccionamiento Valle De San Javier En Pachuca, Hidalgo, Documental Que Obra Agregada En Autos A Fojas 11 A 15, La Cual Que Tiene Valor Legal En Términos Del Artículo 410 Del Código De Procedimientos Civiles; Al No Haber Sido Objetada Por La Contraparte. Sin Embargo, De La Narrativa De Hechos Que Realiza El Actor, Esta Juzgadora Se Encuentra En La Convicción, De Que No Obstante DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, Afirma Que Ha Venido Ejerciendo La Posesión Del Predio Objeto Del Contrato En Calidad De Propietario Desde Hace Mas De 10 Diez Años, Que La Posesión Del Inmueble Que Ha Sido Referida La Adquirió El Día 9 Nueve De Abril De 2002 Dos Mil Doce, En Virtud De Que En Esa Fecha Celebro Con GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA El Contrato De Compraventa; Título Objetivamente Valido, Por Haber Emanado De Un Acto Jurídico Que Por Su Naturaleza Es Traslato De Propiedad, Como Es La Compraventa Celebrada Entre Los Demandados Como Vendedores, Y La Actora En Su Carácter De Compradora; Ello No Implica Que Se Encuentren Satisfechas Todas Las Características Que Exige La Ley, Previstas En El Artículo 1226 Del Código Civil; Como Son Que Se Tenga La Posesión En Calidad De Propietario, En Forma Pacífica, Continua Y Publica; Toda Vez Que No Desahogo Otros Medios De Convicción Que Acrediten Que En Efecto Viene Poseyendo El Inmueble Materia Del Juicio En Forma Continua Publica Y Pacífica, Ejerciendo Actos De Dominio. Lo Que Impide A Esta Juzgadora Pronunciarse Sobre La Idoneidad De Tal Posesión, Para Confirmar Si A Partir De Ese Momento Su Posesión Se Generó En Carácter De



Propietario, En Forma Continua Publica Y Pacifica. Sirve De Sustento La Tesis Jurisprudencial Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito; Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Pagina 680.

“PRESCRIPCIÓN POSITIVA. PROCEDENCIA DE LA EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR. Quien Adquiere Por Compraventa La Propiedad, Al Titular Registral De Un Inmueble, Si Bien Tiene Acción Personal Contra Su Vendedor, Por Virtud De La Cual Puede Obtener El Cumplimiento Y La Firma De La Escritura Respectiva, También Tiene A Su Alcance La Acción Real De Prescripción, En Términos De Lo Dispuesto Por Los Artículos 1156 Del Código Civil Para El Distrito Federal Y 1151, Fracción I, El Último De Los Cuales Establece

Que La Posesión Necesaria Para Prescribir Debe Ser En Concepto De Propietario, Sin Que Pueda Aducirse Válidamente Que La Exigencia Legal De Que La Posesión Se Tenga En Concepto De Propietario Es Diversa A Que El Poseedor Sea Propietario, Dado Que La Noción Relativa A Que La Posesión Debe Ser En Concepto De Propietario, Sólo Puede Entenderse En La Forma En Que La Establece El Artículo 826 Del Código Civil, En El Que Se Consagra Que Sólo La Posesión Que Se Adquiere Y Disfruta En Concepto De Dueño De La Cosa Poseída Puede Producir La Prescripción. En El Caso De Que Se Tenga Título Objetivamente Válido Y La Posesión Sea En Carácter De Dueño, Por Haber Emanado De Un Acto Jurídico Que Por Su Naturaleza Es Traslato De Propiedad, Como Lo Es La Compraventa Celebrada Entre La Demandada Como Vendedora, Y El Actor En Su Carácter De Comprador, También Se Está En Los Supuestos Normativos Que Contemplan Los Preceptos Invocados Y, Por Ello, Nada Impide Que El Interesado Instaura La Acción De Prescripción En Contra De La Vendedora Para Efecto De Contar Con Una Escritura Pública De Propiedad Del Bien Raíz Debatido, Que Reúna Todas Las Formalidades De Ley; Esto Es, La Actora Tiene Derecho Para Instaurar El Juicio De Prescripción Positiva Con Base En El Contrato De Compraventa En Abonos, Con El Cual Pretende Acreditar La Calidad De Dueño Que Se Requiere Para La Procedencia De Dicha Acción De Prescripción, Sin Que Ello Prejuzgue Sobre El Acreditamiento O No De La Calidad De Propietaria Que, En Todo Caso, Deberá Analizarse Para Determinar Si Se Justifica Con Los Elementos De Prueba Aportados Durante La Tramitación Del Juicio Natural”.

V. En Conclusión, Al Ser De Explorado Derecho Que Para Poder Prescribir Un Bien, La Posesión Necesaria Para Prescribir Debe Ser En Concepto De Propietario, Pacifica, Continua, Publica Y Por El Tiempo Que Exige La Ley, Según Se Trate De Posesión De Buena O De Mala Fe, Lo Cual No Quedo Legalmente Acreditado En Autos, En Razón De Que Si Bien, Se Acredita La Causa Generadora De La Posesión, Esta Únicamente Cumple La Función De Poner De Manifiesto Que La Posesión No Se Disfruta En Forma Derivada, Sino En Concepto De Propietario, Sobre La Base De Un Título Que Aun Cuando Éste Viciado Es Apto Para Usucapir, Llenados Los Requisitos Subsecuentes Que Señala La Ley; Porque El Actor Carece De Un Título Que Ampare En Definitiva Su Posesión, Reconociéndolo Como Dueño; Y Por Ello, Es Precedente Declarar Que El Actor No Probo Los Extremos De Su Acción De Prescripción Positiva Adquisitiva, Con Respecto Un Inmueble Ubicado En Lote Numero 4, De La Manzana 9 De La Sección Primera Del Fraccionamiento Valle De San Javier En Pachuca, Hidalgo; Y Por Consecuencia, Deberá Absolverse A La Parte Demandada GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ, MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX) De Todas Y Cada Una De Las Prestaciones Reclamadas En Autos, Lo Anterior Conforme Al Criterio: ACCION. DEBE PROBARSE AUNQUE EL DEMANDADO NO DEMUESTRE SUS EXCEPCIONES. De Acuerdo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 263 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, El Actor Está Obligado A Probar Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Por Lo Cual, Cuando No Los Prueba, Su Acción No Puede Prosperar Y Trae Como Consecuencia La Absolución Del Demandado, Independientemente De Que Éste Haya O No Opuesto Excepciones Y Defensas. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Tomo: VI, Segunda Parte 1, Julio A Diciembre De 1990. Tesis: VI.1o. J/38. Página: 313. Genealogía: Gaceta Número 33, Septiembre De 1990, Página 122.

Por Lo Anteriormente Expuesto Y Con Fundamento En Lo Que Disponen Los Artículos 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 89, 90, 94, 95, 154 Fracción III, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, 55 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Es De Resolverse Y Se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Resultó Competente Para Conocer Y Resolver Del Presente Juicio En Términos Del Considerando I De Esta Resolución.

SEGUNDO. Procedió La Vía Ordinaria Civil Conforme A La Naturaleza De Las Acciones Promovidas.

TERCERO. La Parte Actora DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, No Probó Los Elementos Constitutivos De Su Acción; Y La Parte Demandada GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESUS ARREOLA BARRERA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX) Se Constituyeron En Rebelía.

CUARTO. En Consecuencia, Del Punto Que Antecede, Se Absuelve A La Parte Demandada GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX) De Todas Y Cada Una De Las Prestaciones Que Se Les Reclaman.

QUINTO. No Se Hace Especial Pronunciamiento De Gastos Y Costas.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: “ El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales” Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Tres Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

SÉPTIMO. Notifíquese A GUILLERMO FLORES SÁNCHEZ Y MA. DE JESÚS ARREOLA BARRERA Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La Ciudadana Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIÉRREZ DOY FE.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-01-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 30/2013**

Al calce un sello del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Tercero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Expediente 30/2013.

Dentro del Juicio Especial Hipotecario , promovido por LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de apoderado legal de CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFREDO GARCIA CERON expediente número 30/2013, se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de febrero del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2013. ESPECIAL HIPOTECARIO. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el C. LICENCIADO LUÍS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente, exhibiendo actualización de avalúo de la finca hipotecada, practicado por el perito valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se manda agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes; debiéndose tomar el valor otorgado como base para el remate correspondiente. II.- Se tiene al cursante exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. III.- Como lo solicita el promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avalúo de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II, se le tiene por conforme con la actualización del avalúo exhibido por el promovente. IV.- En merito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en: CALLE ENCINO, NÚMERO 114, MANZANA XVI, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, LOCALIDAD EL LLANO PRIMERA SECCIÓN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, inscrita en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el numero 5356, del tomo único, del libro 2, Sección I, de fecha dieciséis de noviembre del 2011 dos mil once cuyas medidas y colindancias obran en autos. V.- Se convocan de nueva cuenta a los postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILPESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. VIII.- En atención a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que del certificado de Gravámenes que se exhibe, se advierte que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), es acreedor, en términos del artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles, se le ordena realizar la notificación del estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si a sus intereses conviene. IX.- Tomando en consideración, que el domicilio del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), indicado en autos, se encuentra fuera de los limites de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la notificación ordenada en el punto que antecede. X.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 08 de Marzo del 2019. ACTUARIO.- **LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 463/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER S.A SOCIEDAD ANONIMA . . en contra de MARTINEZ ESPINOSA JUAN JOSE Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000463/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 463/2015
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto dictado con fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES Y OTROS, en contra de JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ESPINOSA Y MARIO MARTÍNEZ VARGAS, expediente número 463/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe, comparece la parte actora LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER(MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y quien se identifica con copia certificada de la Cedula Profesional Número 5748508, expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, por el Notario Público número 04 cuatro, MAESTRA NORMA ROMERO CORTEZ de la Ciudad de Puebla Puebla, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ESPINOSA Y MARIO MARTÍNEZ VARGAS, ni persona alguna que legalmente los represente, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta a la Juez del conocimiento de 02 dos promociones sin acordar presentada ante Oficialía de Partes Común en fecha 15 quince de marzo del año en curso, por el LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con la que acompaña anexos. Vista la cuenta que antecede y visto el contenido de la promoción de



referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 407, 410, 473, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente en escrito de fecha 15 quince de marzo del año en curso a las 08:33 ocho horas con treinta y tres minutos exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos; documentales que se mandan agregar al presente expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. De lo solicitado por la parte actora en escrito de fecha 15 quince de marzo del año en curso a las 08:34 ocho horas con treinta y cuatro minutos, en su oportunidad se acordara lo conducente en la presente audiencia.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Quedando notificada la parte actora del acuerdo que antecede.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz al LICENCIADO ISRAEL FLORES FLORES, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER(MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CIRCUITO VALENTINA, NUMERO 129, MANZANA 2, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO VICTORIA, MUNICIPIO ZEMPOALA, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 23464, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$504,800.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Téngase por hechas las manifestaciones por el actor en su escrito de fecha 15 quince de marzo del año en curso, a las 8:34 ocho horas con treinta y cuatro minutos.

VIII. De lo solicitado en dicho escrito en su puntos segundo, tercero y cuarto petitorio se le dice a la parte actora que se esté a lo acordado en los puntos que antecede en el presente auto.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

JUEZ SECRETARIO.-Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, REY FRANCISCO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. C.V. EN CONTRA DE JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE QUINTA ALMONADA DE REMATE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- I. Como lo solicitó, se convocan postores para la sexta almoneda de remate respecto del bien inmuebles embargado en diligencia de fecha 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en Barrio Techachalco Buena Vista del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyos datos registrales son los siguientes: número 135 ciento treinta y cinco, tomo III tres, libro I uno, sección primera de fecha 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00



doce horas del día 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, en razón a la agenda de esta judicatura, debiendo mediar un lapso no menor de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la otra audiencia.

- II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$524,880.00 (quinientos veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), menos un diez por ciento, que resulta ser \$472,392.00 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, el Periódico el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.
- IV. Notifíquese y cúmplase. Queda notificada del presente acuerdo la parte ejecutante en razón de su presencia. Con lo que se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y al calce los que intervinieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación. DOY FE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2019



AVISOS DIVERSOS

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO - HIDALGO

Permiso G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco - Hidalgo, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rango de consumo	(GJ/mes)	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62,799-Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	66.54	102.78	1,019.87	1,049.90	2,950.61
Distribución comercialización <small>con</small>	Pesos/GJ	102.65	93.06	45.10	32.99	20.85
Capacidad	Pesos/GJ	99.32	91.65	44.05	31.99	19.91
Uso	Pesos/GJ	3.33	1.40	1.05	0.99	0.93

Otros cargos

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	514.82	643.53	1,605.53	5,619.33	7,492.42
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	229.67	397.43	869.46	869.46	869.46
Conexión Estándar	Pesos/acto	4,136.45	6,103.35	70,967.64	354,838.16	709,676.32

Torreón, Coah., a 25 de febrero de 2019

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-04-2019



**“ESTACIÓN DE SERVICIO EL REFUGIO”, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo NOVENO de los Estatutos de la Sociedad denominada “ESTACIÓN DE SERVICIO EL REFUGIO”, S.A. DE C.V.” y de los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 188, el Administrador Único convoca a todos los accionistas a la **Asamblea Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará en primera convocatoria a las 11:00 horas del día 26 de abril de 2019, en el domicilio social ubicado en Atitalaquia – Apaxco, Número 37, en la Comunidad de El Refugio, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo; en la cual se tratarán los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la asamblea.
2. Designación del escrutador.
3. Lectura y aprobación, del orden del día.
4. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum.
5. Bienvenida y reconocimiento de cesión de acciones.
6. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del inciso D) de la Clausula NOVENA, contenida en el CAPITULO IV de los Estatutos de la Sociedad.
7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Administrador Único de la Sociedad y de los actos y operaciones de la misma realizadas durante el ejercicio social comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, reflejados en los Estados Financieros respectivos.
8. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Comisario, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
9. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación, remoción o designación del Órgano de Administración, ya sea Administración Única o Consejo de Administración.
10. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación, remoción o designación de Comisario de la Sociedad.
11. Presentación, discusión y resolución sobre los emolumentos que percibirá el Órgano de Administración y el Órgano de Vigilancia (Comisario).
12. Asuntos generales.
13. Nombramiento de Delegado Especial.
14. Cierre de la Asamblea y redacción del acta correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Atotonilco de Tula, Hidalgo a 1º de abril de 2019.

Atentamente:

**SR. VICTOR MARIANO GIL MAYA.
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-04-2019



“INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HEINZE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera y demás relativas de los estatutos sociales y los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el señor MARCOS MIGUEL GONZALEZ PEÑA en su carácter de administrador único de “Industrias Alimenticias Heinze” S.A. de C.V., convoca a los accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 17 diecisiete de abril del 2019 a las 11:00 once horas, en el domicilio social ubicado en Camino Real a Zempoala numero 13, Colonia Centro Epazoyucan, Hidalgo, C.P. 43580, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

Asamblea Ordinaria

- I.- Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Informe del Administrador único respecto a las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios de los años 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho.
- III.- Cambio de Comisario de la Sociedad y designación de la persona que lo sustituirá.
- IV.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas.
- V.- Conclusión de la asamblea

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes señalados en el punto II del orden del día se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, en el siguiente horario de oficinas de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

De igual forma si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en la cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día 15 quince de abril del 2019 a las 13:00 trece horas en el mismo lugar, citado al rubro y con las mismas características y orden del día de la primera, la cual se llevará a cabo con los accionistas que representen el 41% cuarenta y un por ciento del capital social, siendo que las resoluciones se tomarán de conformidad con la cláusula citada.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Abril de 2019 dos mil diecinueve

RUBRICA

**Marcos Miguel Gonzalez Peña
Administrador único**

Derechos Enterados. 03-04-2019



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIA 3, DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Blanca Sanchez Martinez, de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, se tuvo por autorizada la tramitación ante Notario Público, la liquidación y partición de la herencia relativa al juicio sucesorio intestamentario a bienes de **VICTORIANO CASTELAN HERNANDEZ Y/O SEVERINO CASTELAN HERNANDEZ**, reconocido como único y universal heredero a **PEDRO CASTELAN TORRES** en carácter de descendiente directo, al ser hijo del autor de la presente sucesión.

Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, marzo 20 de 2019.

1 - 2

Atentamente
Notario Público Titular

Licenciado Guillermo Vega Guasco.
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-04-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71720**, de fecha 25 de marzo de 2019, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA ISABEL CERON PEREZ**, también conocida con los nombres de **ISABEL CERON PEREZ**, **ISABEL CERON PEREZ DE RAMIREZ**, **ISABEL CERON DE RAMIREZ** y **MARIA ISABEL CERON Y PEREZ**, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos, señores **IRACEMA GUADALUPE RAMIREZ CERON**, **CLARA ISABEL RAMIREZ CERON**, **JUAN FRANCISCO RAMIREZ CERON**, **ISIDORA DE LOURDES RAMIREZ CERON**, **IRMA MIRIAM RAMIREZ CERON**, **BLANCA EDITH RAMIREZ CERON**, **ALVARO RAMIREZ CERON**, **ARNULFO RAMIREZ CERON**, **AIDEE RAMIREZ CERON** y **VERONICA RAMIREZ CERON**, y el cargo de Albacea la señora **BLANCA EDITH RAMIREZ CERON**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-03-2019



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71721**, de fecha 25 de marzo de 2019, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **ALVARO RAMIREZ CASTAÑEDA**, en la cual han aceptado la herencia los herederos instituidos, señores **IRACEMA GUADALUPE RAMIREZ CERON, CLARA ISABEL RAMIREZ CERON, JUAN FRANCISCO RAMIREZ CERON, ISIDORA DE LOURDES RAMIREZ CERON, IRMA MIRIAM RAMIREZ CERON, BLANCA EDITH RAMIREZ CERON, ALVARO RAMIREZ CERON, ARNULFO RAMIREZ CERON, AIDEE RAMIREZ CERON y VERONICA RAMIREZ CERON**, y el cargo de Albacea la señora **BLANCA EDITH RAMIREZ CERON**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ésta última, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 2019.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-03-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **ADQUISICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES; SERVICIOS DE INFORMÁTICA; BIENES INFORMÁTICOS; ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; VESTUARIO-UNIFORMES; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; SERVICIOS DE FLETES Y MANIOBRAS Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N56-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	11/04/2019	09/04/2019 13:00 horas	12/04/2019 13:00 horas	12/04/2019 16:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DE DESTINO CARRETERO TIPO TABLERO SENCILLO DIMENSIONES DE 0.56 X 2.39 MT		4	PIEZA
2	ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DE DESTINO CARRETERO TIPO CHAROLA DIMENSIONES DE 0.86 X 0.86 MT CON TABLERO ADICIONAL DE .0.86 X 0.50 MT.		12	PIEZA
3	ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DE DESTINO CARRETERO TIPO MODULAR 4 CHAROLAS DIMENSIONES DE 0.86 X 0.86 MT. CON UN TABLERO ADICIONAL DE 0.50 X 1.72 MT.		6	PIEZA
4	ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS TIPO DIAGRAMÁTICA DE 2.44 X 1.83 MT		2	PIEZA
5	ELABORACIÓN DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS DE DESTINO CARRETERO TIPO TABLERO TRIPLE. DIMENSIONES DE 2.39 X 0,56 MT.		6	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N57-2019	15/04/2019	11/04/2019 11:00 horas	16/04/2019 11:00 horas	17/04/2019 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIOS DE PLATAFORMA INTEGRAL -LOTUS NOTES QUE CONTIENE SOFTWARE CON LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROJECT EXPRESS Y PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N58-2019	15/04/2019	11/04/2019 12:00 horas	16/04/2019 12:00 horas	17/04/2019 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SCANNER MODELO I2420, 216 X 863MM, 40 PPM, ADF, DUAL CCD, 5000 PÁGINAS		12	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO 280G2 SFF FACTOR DE PEQUEÑO FORMATO, INTEL CORE I7-7700, 8GB EN RAM 1 TB DD		11	PIEZA
3	LAP TOP MQD32EA CORE I5 8GB/ SSD 128GB/1.8HZ MAC OS PANTALLA 13 PULGADAS		2	PIEZA
4	UNIDAD SMART UPS SRT41-DE 3000 VA 120 V PARA RACK CON TARJETA DE RED		2	PIEZA
5	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO TERASTATION TIPO RACK (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N59-2019	16/04/2019	12/04/2019 14:00 horas	17/04/2019 12:00 horas	24/04/2019 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CHAROLA DE 71X71 CM DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON SOPORTES PARA PERFIL METÁLICO		745	PIEZA
2	CHAROLA DE 71X71 CM EN FORMA PENTAGONAL CON UNO DE SUS LADOS DE MAYOR LONGITUD EN POSICIÓN HORIZONTAL DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON SOPORTES PARA PERFIL METÁLICO		371	PIEZA
3	CHAROLA DE 40X 178 CM EN FORMA RECTANGULAR DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON SOPORTE PARA 2 PERFILES METÁLICOS		280	PIEZA
4	CHAROLA DE 60X76 CM DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON SOPORTE PARA PERFIL METÁLICO		112	PIEZA



5	CHAROLA DE 60X122 CM DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON SOPORTES PARA PERFIL METÁLICO (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)	40	PIEZA
---	---	----	-------

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N60-2019	16/04/2019	12/04/2019 12:00 horas	17/04/2019 11:00 horas	24/04/2019 16:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PINTURA TRAFICO BLANCO 68-51 ACABADO MATE, VIA COLOR SEÑALAMIENTO DE TRANSITO		158	PIEZA
2	MICROESFERA DE VIDRIO PARA IMPACTO (BULTO DE 25 KILOS)		590	BULTO
3	BOYA METALICA TROQUELADA CALIBRE 10 DE 20X20 CM INCLUYE 4 CLAVOS DE CONCRETO DE 1/4"X2 1/2" 4 DOBLECES, ACABADO COLOR AMARILLO CON PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO		1500	PIEZA
4	VIALETA AUTOADHERIBLE COLOR AMARILLO 2 CARAS REFLEJANTE CAJA CON 100		75	CAJA
5	SOLDADURA (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		100	KILOGRAMO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N61-2019	19/04/2019	15/04/2019 11:00 horas	22/04/2019 11:00 horas	24/04/2019 15:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CALZADO BORCEGUÍ CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO FLOR ENTERA CURTIDA AL CROMO Y SECADO AL VACIO CON ESPESOR DE 2.00 /-0.2 MM, FORRADO COLOR NEGRO		298	PAR
2	CAMISOLA MANGA LARGA, TELA GABARDINA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN		298	PIEZA
3	GORRA BEISBOLERA, TELA GABARDINA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN		298	PIEZA
4	PANTALÓN RECTO, TELA GABARDINA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN		298	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N62-2019	16/04/2019	12/04/2019 09:00 horas	17/04/2019 10:00 horas	24/04/2019 16:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTAS INDUSTRIALES FABRICADAS EN PVC 1005		270	PAR



2	CHALECO DE SEGURIDAD CON CINTAS DOBLES	320	PIEZA
3	GUANTES DE CARNAZA TACTO SUAVE, COLOR CARNE	213	PAR
4	IMPERMEABLE TIPO MANGA CON CAPOTA 100% PVC	282	PIEZA
5	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA COLOR AMARILLO (SON 12 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	224	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N63-2019	15/04/2019	11/04/2019 14:00 horas	16/04/2019 14:00 horas	22/04/2019 16:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCO PROFESIONAL AJUSTABLE SOLERA DE ACERO CON SEGUETA		12	PIEZA
2	BROCHA PINTOR PROFESIONAL 6" CERDA NATURAL		118	PIEZA
3	CINCEL PLANO DE 1/2"X8"		25	PIEZA
4	LIMA BASTARDA TRIANGULAR CON MANGO DE 7", LPT-7M MODELO 19680/LPT7M		600	PIEZA
5	PALA CUADRADA PUÑO EN Y, PCY-P MODELO 17161/PCY-P (SON 29 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		350	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N64-2019	15/04/2019	11/04/2019 10:00 horas	16/04/2019 10:00 horas	22/04/2019 15:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTAS PARA PICK UP RANGER 31 X 10.50 R15		36	PIEZA
2	LLANTA PARA CAMIÓN VOLTEO 1100-20		30	PIEZA
3	LLANTA PARA JETPATCHER 11-R22.5		16	PIEZA
4	FILTRO PARA COMBUSTIBLE (PRIMARIO) (CAMIÓN INTERNATIONAL 2008, MOTOR VT365)		1	PIEZA
5	CAMBIO DE ACEITE, BUJIAS, FILTROS DE AIRE Y COMBUSTIBLE (SON 31 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		34	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N65-2019	15/04/2019	11/04/2019 15:00 horas	16/04/2019 15:00 horas	22/04/2019 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PAPEL REFLEJANTE GRADO DIAMANTE CUBICO SERIE 4000 EN COLOR NARANJA FLUORESCENTE		1	ROLLO
2	PAPEL REFLEJANTE GRADO DIAMANTE CUBICO SERIE 4000 EN COLOR VERDE FLUORESCENTE		4	ROLLO



3	PELICULA DE CORTE ELECTRÓNICO ELECTROCUT COLOR NEGRO SERIE 1170	13	ROLLO
4	PAPEL REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA COLOR NARANJA	1	ROLLO
5	PAPEL TRANSFER TIPO MASKING (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)	32	ROLLO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N66-2019	16/04/2019	12/04/2019 15:00 horas	17/04/2019 13:00 horas	24/04/2019 12:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARGADOR SOBRE NEUMATICOS, MODELO 721-C, Y/O EQUIVALENTE AÑO 1995 A 2005		2180	SERVICIO
2	CAMIÓN VOLTEO CAPACIDAD 14 M3 AÑO 1985 A 1994		3607	SERVICIO
3	CAMIÓN VOLTEO CAPACIDAD 7 M3 AÑO 1995 A 2005		3879	SERVICIO
4	RETROEXCAVADORA 420 E CATERPILLAR Y/O EQUIVALENTE, AÑO 2006 Y POSTERIORES		7995	SERVICIO
5	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 D Y/O EQUIVALENTE AÑO 1995 A 2005 (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2050	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N67-2019	19/04/2019	15/04/2019 10:00 horas	22/04/2019 10:00 horas	24/04/2019 13:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FLETE (ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ¾ A FINOS)		464947.87	SERVICIO
2	FLETE (ACARREO DE MATERIAL PÉTREO 3-A)		42000	SERVICIO
3	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ¾ A FINOS		3850	METRO CUBICO
4	MATERIAL PÉTREO 3-A		1050	METRO CUBICO
5	EMULSIÓN RR-2K (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		411800	LITRO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N68-2019	15/04/2019	11/04/2019 13:00 horas	16/04/2019 13:00 horas	22/04/2019 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N69-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/04/2019	12/04/2019 10:00 horas	17/04/2019 10:30 horas	24/04/2019 15:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN -CONTRATO ABIERTO		5	SERVICIO
2	SERVICIO DE DIFUSIÓN - CONTRATO ABIERTO (SON 2 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		25	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y **EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA**, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE ABRIL DE 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 08 al 11 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN27-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN28-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN29-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN30-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE ABRIL DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2019



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 08 al 09 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN31-2019	
Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES DE HONORARIOS DEL SISTEMA DIF, HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CRIH HIDALGO, CRIR'S Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y LA FAMILIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Fallo	15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE ABRIL DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2019



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 08 al 09 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN32-2019	
Objeto de la Licitación	ALIMENTACIÓN EN CENTROS ASISTENCIALES
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:00 HRS.
Fallo	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE ABRIL DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N39-2019

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	8 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N40-2019

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	8 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N41-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	8 de abril de 2019
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2019; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de abril de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública
Convocatoria No. 002/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-REFAC/GI-2018-1509-02155**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N2-2019	\$ 400.00	15-abril-2019	12-abril-2019 10:00 horas	16-abril-2019 10:00 horas	22-abril-2019 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Relocalización de líneas de media tensión en Acopinalco, ubicada en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	185 Días Naturales	13-mayo-2019	13-noviembre-2019	\$3'400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 08 de abril del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Urbanización y Edificación u obra eléctrica o electrificación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N4-2019, MR-DG-N5-2019 y MR-DG-N6-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 08 al 11 de abril en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>BIENES INFORMÁTICOS</u>
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	<u>HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS</u>
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:30 HORAS
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:30 HORAS

Objeto de Licitación	<u>EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE ABRIL DE 2019 A LAS 13:30 HORAS
Fallo	17 DE ABRIL DE 2019 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 08 DE ABRIL DE 2019

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N°: **LP-CAAMT-001-2019**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <http://www.caamt.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Comision de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.4125, los días 08 y 09 de Abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de 03 vehículos nuevos modelo 2019
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2019 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2019 a las 12:00 hrs.
Fallo	15 de Abril de 2019 a las 12:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 08 de abril de 2019

C. ARTURO RUIZ ISLAS
Comisión de agua y alcantarillado del municipio
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA

Convocatoria: **01.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-01-2019, PIBEH-LP-02-2019, PIBEH-LP-03-2019, PIBEH-LP-04-2019, PIBEH-LP-05-2019, PIBEH-LP-06-2019**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **08 y 09** de **Abril** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-01-2019
Objeto de la Licitación	OTRAS PRESTACIONES (EXAMEN ANTIDOPING)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 10:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-02-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 10:45 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 10:30 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-03-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL PARA PLATAFORMA MÉXICO; ENLACE PUNTO A PUNTO (PIB A C4 PACHUCA) Y EQUIPO ACTIVO (RUTEADOR)
Volumen a adquirir	20 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 11:30 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-04-2019
Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 13:00 horas.



Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 12:15 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 11:30 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-05-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (CHALECOS BALÍSTICOS)
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 13:00 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 12:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-06-2019
Objeto de la Licitación	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE (BICICLETAS)
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de Abril 2019 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2018 a las 14:00 horas.
Fallo	15 de Abril de 2018 a las 12:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de abril del año 2019.

RÚBRICA.
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 05-04-2019



BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional número DGBEH-LP-002-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.bachillerato-hgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771)718-32-37 o 718-25-19 ext. 107, los días de 08 al 11 de abril del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en el Bachillerato del Estado de Hidalgo (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2019 a las 09:00 hrs.
Fallo	16 de abril de 2019 a las 13:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 08 de abril de 2019.

Mtro. Valentín Simón Sánchez
Secretario Ejecutivo del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, segundo procedimiento, número: **LPE-004-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 08 y 09 de abril de 2019 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LPE-004-2019
Descripción de la Licitación	Servicio integral de limpieza
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2019; 10:00 hrs.
Acto de fallo	15 de abril de 2019; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 08 DE ABRIL DE 2019

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-V-ISRTA/GI-2018-003-005** de fecha **14 de marzo del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-ISRTA-2018/009	\$ 400.00	15 de abril del 2019	15/04/19 a las 12:00 hrs.	16/04/19 a las 11:00 hrs.	22/04/19 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	90 días naturales	25/04/19	23/07/19	\$800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.actopanhidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Actopan, Hidalgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación Y/O Centros deportivos**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan Hidalgo, sita en calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan Hidalgo, sita en calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Actopan Hidalgo, a 08 de abril del 2019.

C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ACTOPAN, HIDALGO
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LP-PMA-FGP-001-2019-3323**, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles **del 8 al 11 de abril de 2019**, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”
Volumen a adquirir	59 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	12/ABR/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/ABR/2019 11:00 HORAS
Fallo	19/ABR/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 8 de abril de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-04-2019



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-2019-LP-ADQ-FDOFM-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la coordinación de adquisiciones** de la presidencia municipal de huejutla de reyes hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, huejutla de reyes hgo, teléfono: **789 89 6 15 15**, Los días 08 al 11 de Abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA OBSEQUIAR EL DIA DEL NIÑO (A)
Volumen a adquirir	03 Partidas
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	12 abril 2019 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 abril 2019 10:00 hrs.
Fallo	16 abril 2019 14:00 hrs

Huejutla de Reyes, hgo. a 08 de Abril de 2019

C. Raúl Badillo Ramírez
Presidente del comité
Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2019



H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.lamision.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISIÓN HGO., teléfono: 774-598-40-40, los días 08 al 11 de Abril del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN/ADQLUM-001/2019

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO (ADQUISICION DE LAMPARAS LEDS)
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	12 DE ABRIL DEL 2019, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE ABRIL DEL 2019, A LAS 10:00 HRS
Fallo	17 DE ABRIL DEL 2019, A LAS 12:00 HRS

La Misión, Hgo., a 08 de Abril del 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CIRILA MARTINEZ GARAY
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-04-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-06-19	
Objeto de la Licitación	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BACHEO VARIAS COLONIAS VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	17 de abril de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	08 al 09 de abril de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 08 de abril de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2019



**MUNICIPIO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante Oficio No. STM/DPYC/0126/2019 de fecha 30 de Enero de 2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PNM-LP-03-19 2DO. PROCEDIMIENTO	Convocante \$400.00	12/Abril/2019	12/Abril/2019 10:00 HRS.	15/Abril/2019 11:00 HRS.	23/Abril/ 2019 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AV. EL CEREZO 2DA. ETAPA (TRAMO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ - CALLE GRAFITO), COL. MÁRTIRES 18 DE AGOSTO		120D.N.	30/Abril/2019	27/Agosto/ 2019	\$831,000.00

I.-Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá efectuarse pago en efectivo en caja, con número de referencia **432211**, a favor de la Tesorería Municipal del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de Soto Hidalgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el Registro deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente como se indica en el Artículo 37 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Bldv. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Siendo un total por anticipo de 30%(Treinta Por ciento) para inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta con el monto más bajo resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de Abril de 2019.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2019



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº: LA-MTB-STA-F7-2019**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 08 y 09 de Abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE UNA UNIDAD NUEVA SUV PREMIER 4X2, CON CAPACIDAD PARA 8 PASAJEROS, 6 CILINDROS EN V, A GASOLINA (3.5 LTS), POTENCIA 280 HP, MODELO 2019.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de Abril de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	15 de Abril de 2019 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 08 de abril de 2019

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
RUBRICA

Derechos Enterados. 02-04-2019



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO.

**CONVOCATORIA No. 002
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MYALP-FGP18-541-0002 Y MYALP-FGP18-542-0002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.yahualicahgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Oficina de la Secretaría de la Tesorería** de la Presidencia Municipal de Yahualica, Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Yahualica, Hgo. Teléfono: **774 97 4 40 79**, los días, 8 y 9 de Abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de Abril del 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril del 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	12 de Abril del 2019 a las 12:00 hrs

Objeto de la Licitación	Adquisición de carrocería y remolques
Volumen a adquirir	01 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10 de Abril del 2019 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril del 2019 a las 11:00 hrs.
Fallo	12 de Abril del 2019 a las 13:00 hrs

Yahualica, Hgo.; A 8 de Abril del 2019.

C. Eustorgio Hernández Morales
Presidente del comité
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 03-04-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

